

2023/2024

Padres/Estudiantes

Libro de información

Tabla de contenido

1.	Directorio de Escuelas	3-4
2.	Carta del Superintendente	5-6
3.	Formulario de Rehuso Para Medios de Comunicación	7
4.	Transporte de Autobús Para Estudiantes	8-12
5.	Servicios de Nutricion	13-15
6.	Comunicación de la Ley de información sobre Crédito Tributario por ingreso del trabajo	15
7.	Seguridad En Internet, Medidas De Protección, Privacidad y Uso De Electrónicos Personales	16-22
8.	Acuerdo de préstamo de Tecnología para padres y estudiantes	17
9.	Formulario de permiso/notificaciones para servicios electrónicos de G Suite para Educación	20
10.	Notificación de Pesticida	23-24
11.	Preparación Universitaria y Profesional/ Iniciativa de Orientación Universitaria de California	25
12.	Sección de Requisitos al Derecho de Los Padres de Estar Enterados	26
13.	Instrucción- Días Mínimos y Desarrollo Del Personal	27
14.	Derechos de los padres y tutores a información	28-36
15.	Programas de Educación a Temprana Edad	37-38
16.	Kinder de Transicion	38
17.	Educacion Especial	39-41
18.	Servicios de Salud	42-54
19.	Seguridad	55-57
20.	Expedientes del Alumno	58-59
21.	Disciplina y Asistencia	60-67
22	Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego	68-69
	Educación Alternativa	
24.	Solicitud de Divulgación de Información del Directorio	71-72
25	. Suspensión y Expulsión	73-80
26	Opciones de Asistencia	81-83
27.	Proceso de Permiso de Traslado Dentro del Distrito	84
	Alumnos	
29.	Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)	92-96
30.	Equidad de Género / Título IX	97-99
31.	Procedimientos Uniformes de Quejas Williams	100-101
33	Política do Título I Para La Participación Do Los Padros y Familias	102-107

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS 150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264 (760) 883-2700

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

John Gerardi, President Sergio Espericueta, Clerk Karen Cornett, Member Charlie Ervin, Member Madonna Gerrell, Member

ADMINISTRACION

Tony Signoret, Ed.D., Interim Superintendent La Sonya Pitts, Interim Assistant Superintendent, Human Resources Jeffrey Simmons, Assistant Superintendent, Business Services Simone Kováts, Ed.D., Assistant Superintendent, Educational Services

DIRECTORIO DE ESCUELAS

Myra Acosta, Director

760-883-2703

Programas para primaria en infancia

State Preschool/Head Start/

Early Head Start		
Escuelas Primarias (K-5)		
Agua Caliente Elementary	Eric Antuna, Principal	760-416-8235
Bella Vista Elementary	Lisa Arseo, Principal	760-251-7244
Bubbling Wells Elementary	Jennifer Geyer, Principal	760-251-7230
Cabot Yerxa Elementary	Andrea Guaydacan, Principal	760-251-2223
Cahuilla Elementary	Ryan Saunders, Ed.D., Principal	760-416-8161
Cathedral City Elementary	Brenda Santana, Principal	760-770-8583
Cielo Vista Charter (K-8)	Juanita Perezchica, Principal	760-416-8250
Della Lindley Elementary	Mandy Gonzales, Principal	760-343-7570
Julius Corsini Elementary	Betsy Gomez, Principal	760-251-7260
Katherine Finchy Elementary	Matt Hammond, Principal	760-416-8190
Landau Elementary	Wendy Meka, Principal	760-770-8600
Rancho Mirage Elementary	Shane Hagar, Principal	760-836-3680
Rio Vista Elementary	Aaron Tarzian, Principal	760-416-0032
Sunny Sands Elementary	Pam Horton, Principal	760-770-8635
Two Bunch Palms Elementary	Denise Fenton, Principal	760-251-7220
Vista Del Monte Elementary	Jamie Santos, Principal	760-416-8176

DIRECTORIO DE ESCUELAS

Escuelas Intermedias (6-8)

Desert Springs Middle	Sue Drummond, Principal	760-251-7200
James Workman Middle	Victoria Chavez, Principal	760-770-8540
Nellie Coffman Middle	Karen Dimick, Ed,D., Principal	760-770-8617
Painted Hills Middle	Mark Acker, Principal	760-251-1551
Raymond Cree Middle	Bernie Marez, Principal	760-416-8283

Escuela Secundaria (9-12)

Cathedral City High	Guillermo Chavez, Principal	760-770-0100
Desert Hot Springs High	Omar Tinoco, Principal	760-288-7000
Palm Springs High	Michael Ventura, Principal	760-778-0400
Rancho Mirage High	Teresa Haga, Ed.D., Principal	760-202-6455

Educación Alternativa

Desert Learning Academy	Michael Grainger, Ed.D., Principal	760-778-0487
Edward Wenzlaff Education Center	Brad Seiple, Principal	760-329-3330
Mt. San Jacinto Continuation	Brad Seiple, Principal	760-770-8563



Carta del Superintendente

Agosto 2023

Estimados padres y tutores:

Como Superintendente Interino de Escuelas del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, es un honor y un placer darles la bienvenida a todos ustedes al comienzo del año escolar 2023-24. Si usted es nuevo en el distrito o su estudiante está regresando a nosotros, estamos felices de tenerlo como parte de nuestra familia PSUSD. Nuestra Junta Directiva y el personal del Distrito están muy enfocados en hacer todo lo posible para mantener nuestros entornos de aprendizaje seguros y eficientes para que todos nuestros estudiantes tengan la mejor experiencia educativa posible. Todos estamos comprometidos a hacer lo que sea necesario para asegurar que todos nuestros estudiantes tengan todo lo que necesitan para maximizar el éxito académico.

Mi historia y experiencia con PSUSD es bastante extensa. De hecho, he pasado todos menos cuatro años de mi carrera de 32 años con PSUSD, primero como maestro bilingüe y luego varios puestos, incluyendo Maestro de GATE, Coordinador de sitio, subdirector, director (ambos CCE y RCMS) y luego director de Recursos Humanos Certificados. He sido el Superintendente Asistente de Recursos Humanos desde 2017.

Fui criado en la Ciudad de México. Mi esposa Silvia (originaria de Buenos Aires, Argentina) y yo hemos sido residentes de Palm Springs desde 1995. Hemos estado involucrados activamente como padres adoptivos durante muchos años, lo que resultó en la adopción de 7 niños, y actualmente estamos en el proceso de adopción de un niño de 1 año (ha estado con nosotros desde que tenía una semana de edad). ¡Por lo tanto, con dos hijos propios, tengo la bendición de tener 10 hijos maravillosos, todos los cuales han sido graduados de PSUSD, estudiantes actuales, o uno que pronto será estudiante!

No podríamos estar más orgullosos de los talentos y el compromiso de nuestros administradores, maestros y personal de apoyo en cada escuela y en cada departamento de nuestro Distrito. Trabajan incansablemente para proporcionar programas de alta calidad y estrategias de instrucción, así como servicios de apoyo social, emocional y de salud mental para satisfacer las necesidades de cada uno de nuestros estudiantes. Una de las maneras en que usted puede ayudar en su búsqueda de proporcionar a su hijo/a todas las herramientas que necesita para tener éxito es revisar el contenido de este importante folleto. La segunda es asegurarse de que su hijo/a asista a la escuela todos los días. La investigación ha demostrado que la asistencia regular a la escuela es un factor crucial en el rendimiento estudiantil. Todos los niños necesitan estar en la escuela diariamente listos para aprender desde preescolar y jardín de infancia y cada año a partir de entonces. Los estudiantes que no pueden leer a nivel de grado para el tercer grado corren un mayor riesgo de no completar la escuela secundaria. ¡La asistencia regular es fundamental!

Animamos a nuestros estudiantes a aprovechar la gran cantidad de programas y actividades innovadoras que ofrecemos en PSUSD en las áreas de tecnología, artes visuales y escénicas, aprendizaje ampliado y mucho más. Nuestro objetivo es proporcionar a nuestros estudiantes oportunidades ilimitadas para sobresalir y crecer en una variedad de maneras a lo largo de su

experiencia en PreK-12. Los estudiantes que están involucrados y comprometidos tienden a prosperar.

Este folleto contiene información muy importante del Distrito. Por favor revise el contenido cuidadosamente y firme y devuelva todos los documentos solicitados. Si usted tiene alguna pregunta o inquietud, por favor no dude en ponerse en contacto con el director de su escuela.

En nombre de nuestra Junta de Gobierno, administradores y personal, les damos la bienvenida a lo que sabemos que será un año escolar 2023-24 sobresaliente. Gracias por su apoyo, colaboración y por confiarnos con su hijo/a.

Atentamente,

Tonatiuh (Tony) Signoret, Ed.D., Superintendente Interino de Escuelas

Formulario de Rehuso Para Medios de Comunicación

Estimados Padres/Tutores:

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se enorgullece de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. A menudo, tales logros atraen la atención de periódicos, estaciones de radio y televisión o sitios web de medios cuyos representantes visitan nuestras escuelas para fotografiar, filmar y/o entrevistar a estudiantes y personal durante diversas actividades. Además, a menudo usamos fotos de nuestros estudiantes en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs o en nuestro sitio web del Distrito. Para nuestra protección y la de la privacidad de su hijo(a), debemos saber si usted no desea que su hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por los medios de comunicación o para publicaciones del Distrito.

Si NO desea que la fotografía o las palabras de su hijo(a) sean utilizadas por los medios de comunicación o por el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, complete y devuelva este formulario a la escuela de su hijo(a) antes del viernes 26 de agosto de 2023.

Si no devuelve este formulario completo antes del **26 de agosto**, asumimos que ha dado su permiso para que los miembros de los medios noticiosos fotografíen, filmen o entrevisten a su hijo(a) durante las actividades escolares y del salón de clases y que la fotografía y/o las palabras de su hijo(a) se utilicen en las publicaciones del Distrito o en nuestro sitio web. Cuando mostramos fotos de estudiantes en nuestro sitio de Internet, no incluimos nombres. Tenga en cuenta que este formulario no incluye exhibiciones en el aula ni fotos del anuario. Si no quiere que su hijo esté en un anuario, comuníquese con el director de la escuela.

Formulario de Rehuso para Medios de Comunicación del Ano Escolar 2023-24

NO DOY MI AUTORIZACIÓN para que mi hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por los medios de comunicación por ningún motivo, ni doy permiso para que el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs use la fotografía o las palabras de mi hijo(a) en las publicaciones del Distrito o en el distrito. sitio web.

Regrese el formulario a la escuela de su hijo(a).

Nombre del Estudiante:		
Grado:	Escuela:	
Firma de Padre o Guar	dián:	Fecha:

Transporte de Autobús Para Estudiantes

El transporte escolar proporciona servicios para estudiantes matriculados en el Jardín de niños hasta el octavo grado y a estudiantes de la preparatoria de Palm Springs que viven dentro de las áreas de servicio establecidas como se describe en los mapas de transporte para su escuela de residencia. Los estudiantes que viven dentro de un área de servicio serán asignados a una parada de autobús designada por el Departamento de Transporte en conjunto con la compañía First Student Bus. La notificación de la asignación y los horarios de la parada de autobús se enviará a los padres aproximadamente una semana antes del comienzo del año escolar. Los estudiantes solo podrán usar la parada de autobús asignada. Todas las solicitudes para usar una parada de autobús alternativa temporal deben ser aprobadas por el Departamento de Transporte en conjunto con el administrador del sitio escolar antes de la fecha de entrada en vigor.

No se proporcionará transporte si el estudiante vive fuera de las áreas de servicio designadas. No se proporcionará transporte escolar a estudiantes matriculados en los grados 9-12, excepto para una ruta de Educación General para Palm Springs High School.

Las áreas de servicio se publican en el Sitio Web del Distrito en <u>www.psusd.us.</u> Las preguntas deben dirigirse a la Oficina de Transporte al 760-325-8774 o a la compañía First Student Bus al 760-320-8822.

Solicitar Servicios De Transporte:

Para solicitar servicio para estudiantes de primaria y secundaria, los padres deben ir a la oficina escolar respectiva para obtener un "Formulario de Solicitud de Transporte Escolar" que se presentará al Departamento de Transporte para los estudiantes que están inscritos después del primer día de escuela. Se le asignará una parada de autobús al estudiante; si se determina que es elegible para recibir el servicio. Los padres serán notificados de la fecha y la información de la parada de autobús por el distrito.

Ausencia:

Si un estudiante de educación especial regresa a la escuela después de tres o más días consecutivos de ausencia, es responsabilidad del padre/tutor notificar a First Student sobre la fecha de regreso para colocar al estudiante nuevamente en la lista de transporte.

Salida De Estudiantes:

Si un estudiante no está seguro de cómo regresar a casa, o le dice al conductor que tiene miedo de salir del autobús, el conductor mantendrá al estudiante en el autobús y lo devolverá a la escuela de asistencia. Se recomienda encarecidamente que los padres indiquen a sus hijos qué hacer en los casos en que no hay un adulto para recibirlos en la parada de autobús o cuando no se sientan cómodos saliendo del autobús en su parada designada. Todos los estudiantes de pre-K a 2º grado deben ser recibidos por un padre/tutor designado o una persona autorizada por el padre/tutor en la tarjeta de información de emergencia de los estudiantes. Por razones de seguridad, todos los estudiantes de Pre-K a 2do grado permanecerán sentados en el autobús hasta que los padres estén presentes en la puerta del autobús para recibirlos. Los estudiantes pueden bajar del autobús sin un adulto presente sólo si

van acompañados por un hermano/a que está en los grados 3-5 y asignado a la misma parada designada. Si nadie está allí para recibir al estudiante, se regresará a su escuela.

Uso No Autorizado De Los Servicios De Autobús:

Si un estudiante que no es elegible para viajar en el autobús y/o no ha sido asignado una parada de autobús por el departamento de transporte y es descubierto usando el autobús, el estudiante no podrá seguir usando el servicio efectivo el día del descubrimiento. Los padres serán responsables de hacer otros arreglos para que su hijo asista a la escuela y llegue a casa después de la escuela. Si el "Programa de Asientos Vacíos" está disponible, los padres pueden solicitar el programa que determinará cualquier espacio disponible en cualquiera de las rutas para posiblemente encontrar espacio para su hijo. Este programa se basa en la disponibilidad y debe ajustarse a las rutas de autobús actuales si un estudiante es aprobado para viajar en el autobús bajo este programa.

Precauciones de Seguridad

Los padres deben instruir a sus hijos sobre las siguientes medidas de seguridad antes de su primer día en el autobús escolar. Temas de instrucción:

- Poder indicar su nombre completo, la escuela a la que asisten y el nivel de grado.
- Ser capaz de comunicar verbalmente o por escrito su dirección y número de teléfono.
- Los estudiantes deben usar máscaras si hay un mandato de máscara en su lugar.
- Los estudiantes deben distanciarse socialmente mientras estén en el autobús escolar según las instrucciones.
- Al salir del autobús escolar, deben utilizar el pasamanos y seguir las instrucciones del conductor del autobús. Si un niño vive al lado opuesto de la calle, debe cruzar siempre frente al autobús escolar sólo después de que el conductor les indique que lo hagan.
- Comprender y ser conscientes de las "zonas de peligro" que rodean el autobús escolar. Estas zonas incluyen doce (12) pies alrededor del autobús escolar con las zonas más peligrosas que están directamente delante del autobús y por los neumáticos traseros laterales del pasajero.
- Dirigirse directamente a casa después de bajar del autobús. No hablar con extraños y no aceptar transporte de extraños.

Reglas De Conducta Y Seguridad En Los Autobuses Escolares

Se espera un comportamiento adecuado en el autobús y en las paradas de autobús de cada estudiante. La conducta desordenada dará lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con la Política de la Junta. El artículo 14263, Título 5, Código de Educación Administrativa de California, dice lo siguiente: "Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad del conductor del autobús y serán escoltados directamente al conductor del autobús, y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los alumnos mientras están en el autobús o son escoltados al otro lado de la calle, carretera." "Si la conducta desordenada continua o el estudiante se niega persistentemente a someterse a la autoridad del conductor serán motivo suficiente para que se le niegue el transporte a un alumno."

Conducta Apropiada

Las siguientes son reglas que los estudiantes deben seguir en la parada de autobús y mientras están en el autobús:

• Llegar a la parada de autobús al menos cinco, pero no más de diez minutos, antes de que llegue el autobús escolar.

- Puesto que las paradas de autobús se encuentran en áreas residenciales, los estudiantes deben evitar pararse en propiedades residenciales personales para evitar daños al estudiante o daños a la propiedad.
- Cuando llegue el autobús escolar, forme una fila y parece al menos a seis pies de distancia de la acera. No avance hacia el autobús escolar hasta que se haya detenido por completo y la puerta esté abierta.
- Todos los dispositivos de señalización electrónica, incluidos los teléfonos celulares, deberán estar en silencio o vibrar al entrar al autobús escolar. El uso en el autobús está limitado a propósitos relacionados con la salud y seguridad del alumno.
- Siga las instrucciones del conductor del autobús. Los conductores de autobuses están autorizados a asignar asientos, asignar tres alumnos a un asiento y asignar compañeros de asiento y otras acciones necesarias para el paso seguro de los de los estudiantes
- Encuentre su asiento asignado rápidamente, asegure en el sistema de cinturón, mire hacia adelante y permanezca asegurado hasta que el autobús llegue a una parada completa en su parada de autobús o escuela designada.

Conducta Inapropiada/Desordenada:

En La Parada Del Autobús

Los siguientes son algunos ejemplos de conducta inapropiada y desordenada en la parada de autobús:

- Peleando mientras espera, entra o sale del autobús
- Comportamiento agresivo hacia otros estudiantes o el público como (abofetear, golpear, empujar, jalar del cabello)
- Lanzar cualquier objeto a personas, coches o propiedades
- Jugar en calles o en propiedades vecinas
- Allanamiento de morada o dañar propiedades o alrededor de paradas de autobús
- Tirar basura de cualquier tipo en o alrededor de las paradas de autobús
- Lanzar objetos al autobús escolar
- Escupir a otras personas
- Conducta bulliciosa continua, lucha, gritos, uso de blasfemias, gestos obscenos, otras conductas bulliciosas
- Encender cerillos o cigarros, fumar
- Cualquier otro comportamiento no autorizado o inseguro

En El Autobús

Los estudiantes deberán sentarse antes de que cualquier autobús escolar se ponga en marcha y permanecerán sentados hasta después de que el autobús haya llegado a una parada completa. Los estudiantes se abstendrán de cualquier acción que pueda distraer al conductor mientras el autobús está en movimiento. Los siguientes son ejemplos de conducta desordenada:

- Apertura de puertas de emergencia
- Manipular o tocar cualquier botón en el compartimiento del conductor
- Operar el mecanismo de funcionamiento de puerta o interferir de alguna manera con su funcionamiento
- Exponer los brazos o el cuerpo fuera de la ventana del autobús
- Negarse a cruzar la calle según las indicaciones del conductor del autobús
- Lanzar objetos al interior o fuera de la ventana del autobús escolar

- Escupir a otras personas
- Conducta bulliciosa continua, lucha, gritos, uso de blasfemias, gestos obscenos, otras conductas bulliciosas
- Negarse a permanecer sentado y en el sistema de restricción de pasajeros en todo momento
- Encender cerillos o cigarros, fumar
- Consumir alimentos o bebidas
- La música que se reproduce en cualquier dispositivo electrónico debe estar conectada a auriculares o tapones para los oídos
- Uso de cualquier tipo de aerosol

<u>Artículos No Permitidos En El Autobús</u>

- No se permiten frascos de vidrio en el autobús a menos que estén en una lonchera o contenedor comparable
- Animales vivos de cualquier tipo, excepto perro guía con licencia para ciegos, equipado con un bozal
- Patinetas, patines, y cualquier otro artículo diseñado para transportar a una persona en un mecanismo de rodado
- Cualquier fabricante de ruido o música fuerte que pueda distraer al conductor del autobús
- Bates de béisbol, pelotas, o cualquier otro equipamiento deportivo que pueda poner en peligro otros.
- Plantas
- Cualquier tipo de objeto que sería un arma o una simulación de un arma

Instrumentos musicales

- Se permiten pequeños instrumentos musicales en el autobús escolar si el estudiante puede subir y bajar el instrumento por sí mismo.
- Los instrumentos deben colocarse en las piernas del estudiante o guardarse entre las piernas del estudiante y la barrera frente al estudiante.
- A ningún estudiante se le permitirá colocar sus instrumentos en el asiento junto a ellos o en el pasillo.
- No se transportarán instrumentos de gran tamaño que puedan distraer o bloquear la visibilidad del conductor.
- Los instrumentos grandes, como kits de batería, violonchelos, y bajos son demasiado grandes para transportarlos de manera segura. En caso de accidente, estos artículos pueden convertirse fácilmente en proyectiles y pueden lesionar a un estudiante.

<u>Sistemas De Retención De Pasajeros En Autobuses Escolares</u>

Es la **ley** en California que todos los pasajeros de un autobús escolar que esté equipado con un sistema de cinturón de pasajeros utilicen correctamente el sistema. También es la ley en California que el PSUSD o la compañía de autobuses que presta el servicio o el conductor del autobús no pueden ser considerados responsables de ningún pasajero que no utilice o utilice indebidamente el sistema de cinturón. Cualquier pasajero que no utilice o utilice indebidamente el sistema de retención se enfrentará a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión del servicio de autobús por un período de tiempo designado según lo considere apropiado por el administrador del sitio o el administrador de transporte del distrito. Las violaciones continuas

de este tipo pueden resultar en la suspensión de un niño del uso del servicio de autobús escolar durante el resto del año escolar.

Sanciones Por Violaciones A Las Reglas De Conducta De Autobuses Del Distrito

"Informes de comportamiento de autobuses escolares" se utilizará para documentar comportamientos inapropiados o conductas para el director del plantel escolar para posibles medidas disciplinarias después de que el conductor del autobús haya ejercido esfuerzos razonables para controlar el comportamiento del estudiante. El número de informes no determina la revocación del servicio de transporte. Cuando el director/designado reciba *los "Informes de comportamiento de autobús escolar", se* tomará alguna medida. La denegación de transporte y la notificación a los padres o tutores serán responsabilidad del director del sitio escolar.

Los incidentes que requieran que el estudiante sea devuelto a la escuela serán revisados por el director del plantel y el administrador de servicios de transporte. Los incidentes continuos pueden conducir a la suspensión del servicio de transporte por un período de tiempo designado o el resto del año escolar.

Los Tipos De Medidas Disciplinarias Pueden Incluir Una O Más De Las Siguientes Opciones:

- Reprimenda verbal del estudiante
- Asignación de asiento
- Eliminación de privilegios específicos de la escuela
- Comunicación escrita u oral con los padres del estudiante
- Revocación de privilegios del uso del transporte escolar

Cualquier daño a los asientos y/o cualquier otra parte del autobús escolar causado por travesuras maliciosas o mal comportamiento de los estudiantes será investigado por las autoridades escolares para determinar la responsabilidad. El padre o tutor será considerado responsable de todos los daños causados.

Recuerde: El transporte en autobús es un privilegio, no un derecho.

Entrada No Autorizada A Un Autobús Escolar

Cualquier persona que entre a un autobús escolar o autobús de actividad de alumnos de la escuela sin autorización previa del conductor u otro funcionario de la escuela con la intención de cometer cualquier delito y que se niegue a salir después de que el conductor u otro funcionario de la escuela le ordene hacerlo es culpable de un delito menor y es castigado con prisión en la cárcel del condado por no más de seis meses, se le cobrará una multa de no más de mil dólares (\$1,000) o ambos. (Código de Educación 39842)

Servicios de Nutrición

Programas de Comidas Escolares

El desayuno y el almuerzo se sirven gratis a todos los estudiantes inscritos en el distrito debido a una nueva opción que el distrito ha implementado llamada Provisión de Elegibilidad Comunitaria. El distrito continuará ofreciendo esta opción siempre y cuando cumpla con los requisitos para hacerlo.

Los estudiantes que deseen comprar artículos a la carta pueden hacerlo pagando en efectivo al momento del servicio, o los padres pueden configurar una cuenta que los padres pueden administrar a través de nuestras cuentas en línea.

Cuentas en línea

Las cuentas en línea pueden ser configuradas y administradas por los padres. Se cobra una tarifa de hasta \$2.95 por transacción de depósito para los pagos en línea. Se puede enviar un cheque o dinero en efectivo con su hijo(a) a la cafetería. Las cuentas no se cargarán hasta que su hijo(a) compre un artículo a la carta. El enlace al sistema de comidas en línea se puede encontrar en el sitio web del distrito haciendo clic en "Servicios de nutrición" en la pestaña "Padres". Haga clic en eFunds para escuelas.

Transferencia de dinero prepago

El saldo de la cuenta del estudiante se transfiere cuando el estudiante se transfiere de un sitio escolar a otro dentro del distrito.

Reembolso de Dinero Prepago

Los formularios de reembolso están disponibles en la cafetería de cada escuela. Envíe los formularios completos al líder de la cocina del sitio para que se procesan y completan en la oficina del distrito. Los reembolsos se proporcionan mediante cheque de la oficina de Nutrición del distrito. Los saldos que queden después de que un estudiante se haya transferido fuera del distrito o se haya graduado se convertirán en propiedad del distrito después de un período de 1 año a partir de la fecha de transferencia o graduación.

No se permitirán cargos de ningún tipo. El pago debe recibirse en el momento del servicio para todos los artículos a la carta.

Servicio de comidas

Los números de identificación de los estudiantes se utilizan para identificar a los estudiantes en el momento del servicio.

Escuelas primarias: se utiliza una lista de clases para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes deben decir su nombre y apellido al cajero cuando pasan por la línea de servicio de comidas.

Escuelas secundarias: las tarjetas de identificación de los estudiantes se utilizan para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes escanean su tarjeta a través de un lector de tarjetas. Si un estudiante no tiene una tarjeta de identificación de estudiante, puede ingresar manualmente su número de identificación de estudiante de 10 dígitos.

Los registros de la cuenta de comidas de los estudiantes se pueden ver sin costo a través del sistema de prepago en línea. El enlace se encuentra en el sitio web del distrito: haga clic en "Servicios de nutrición" en la pestaña "Padres".

Haga clic en Historial de transacciones y búsqueda de saldo. Ingrese el número de identificación del estudiante de 10 dígitos y haga clic en "Ver historial de transacciones".

Declaración médica para solicitar comidas y/o adaptaciones especiales

Hay un formulario disponible en el sitio web de nuestro departamento, del líder de la cocina o la enfermera de la escuela para niños con necesidades dietéticas especiales. Este formulario debe estar firmado por un profesional médico autorizado. Este formulario completado debe entregarse al líder de la cocina del sitio.

Fórmula de financiación de control local (LCFF) - Formulario de rango de ingresos

LCFF es cómo el estado de California financia las escuelas. También es la forma en que el estado mide los resultados y los servicios y el apoyo que reciben para permitir que todos los estudiantes alcancen un mayor potencial.

Cada año, les pedimos a los padres que completen al menos un formulario para su hogar para que el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs pueda recibir la cantidad máxima de dólares en fondos para la escuela, el salón de clases, el plan de estudios y la tecnología de su hijo para garantizar las mejores oportunidades educativas para su niños.

Completar el formulario es voluntario y la información en el formulario es confidencial y no es parte del registro permanente del estudiante. Lo instamos a que complete el formulario para que el distrito reciba la cantidad máxima en dólares para la escuela de su(s) hijo(s). Los formularios de ingresos alternativos de LCFF se proporcionan a través de QR o enlace web a todos los estudiantes inscritos que no están certificados directamente antes del 1 de octubre de cada año. Estos formularios se utilizan para garantizar la máxima financiación posible para el salón de clases de su estudiante. Se puede encontrar una versión en línea en la página web de Servicios de Nutrición. Estos formularios son importantes para garantizar que el salón de clases de su estudiante tenga la máxima financiación posible.

Cómo completar el formulario de ingresos alternativos de LCFF

Este formulario reemplaza el formulario de solicitud de comidas. Se utilizará para garantizar que se reciba la cantidad máxima de fondos para el salón de clases de su estudiante, asegurando la mejor experiencia educativa posible.

- Solo se necesita un formulario por hogar.
- · Si recibe CalFresh (Cupones para alimentos), CalWORKs, SNAP, TANF o FDPIR y ha recibido una carta que verifique esto de los Servicios de nutrición para cada uno de sus hijo(s) antes del 30 de septiembre, no necesita completar el Formulario de ingresos alternativos LCFF.
- Enumere todos los estudiantes que viven en el hogar.
- · Seleccione el número total de personas que viven en el hogar.

Seleccione la casilla que mejor represente el rango de ingresos mensuales del hogar.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Servicios de Nutrición al (760) 322-4117 ext. 0.

Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

Los padres que califican para el Programa Nacional de Almuerzos Escolares pueden calificar para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.

Con base en sus ganancias anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web. sitio en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito estatal reembolsable de impuestos sobre la renta para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se aseguró para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

SEGURIDAD EN INTERNET, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRIVACIDAD Y USO DE ELECTRÓNICOS PERSONALES

La Mesa Directiva tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se utilicen de manera segura, responsable y adecuada en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes.

Se espera que los maestros, administradores y/o especialistas en medios bibliotecarios revisen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el salón de clases o se asignarán a los estudiantes para asegurarse de que sean apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

El superintendente o la persona designada notificará a los estudiantes y padres/tutores sobre los usos autorizados de la tecnología del distrito, las obligaciones y responsabilidades del usuario y las consecuencias del uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con esta política de la Junta y la Política de uso aceptable del distrito.

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito que incluye servidores y tecnología inalámbrica de redes de computadoras (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes. dispositivos electrónicos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia, y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos de propiedad personal o del distrito o dispositivos.

Antes de que se autorice a un estudiante a usar la tecnología del distrito, el estudiante y su padre/tutor deberán firmar y devolver la Política de uso aceptable. En esa política, el padre/tutor acordará no responsabilizar al distrito ni a ningún miembro del personal del distrito por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario y acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y al personal del distrito por cualquier daño o costo. incurrido.

ACUERDO DE PRÉSTAMO DE TECNOLOGÍA PARA PADRES Y ESTUDIANTES

Por favor revise la AUP del estudiante para el acuerdo de tecnología de uso.

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Acuerdo de préstamo de tecnología y AUP para estudiantes

Circule Una Opción ChromeBook - IPad - Hotspot

Estudiante/Prestatario:	Grado:	Sitio:	
Correo electrónico del Estudiante:	Telefono de Casa:	ID del Estudiante:	
Un dispositivo móvil y un cargador están sien	do prestadas al estudiante v están o	en buenas condiciones. Es responsabilidad del estu	idiante cuidai

del equipo y asegurarse que se mantenga en buen estado. Este equipo es, y siempre será la propiedad del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, California, y solo está en préstamo al estudiante para propósitos educativos, y sólo por el año escolar académico.

El estudiante no puede mutilar ni puede destruir esta propiedad en ninguna manera. El uso inadecuado del aparato puede tener como consecuencia que el estudiante pierda su derecho a utilizar esta computadora. El equipo debe ser devuelto a la escuela cuando sea requerido, o si el estudiante deja de asistir a la escuela antes del fin del año escolar.

La Propiedad del Distrito puede ser utilizada por el estudiante sólo para propósitos que no sean comerciales, de acuerdo con las pólizas y reglas del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, así como las leyes locales, estatales y federales.

El estudiante no puede instalar, ni puede utilizar programas que no hayan sido aprobados o hechos disponibles por el distrito de acuerdo con este contrato de entrega.

Una cuenta del usuario con privilegios y capacidades específicas ha sido establecida en la computadora para el uso exclusivo del estudiante/ prestatario a que ha sido asignado. El estudiante/prestatario acuerda que no tratara de cambiar o permitir que otros cambien los privilegios y las capacidades de esta cuenta de usuario en la computadora.

El estudiante / prestatario está en acuerdo en no tratar de añadir, eliminar, tener acceso, o modificar otras cuentas de usuario en la computadora móvil y en cualquier equipo o propiedad de la escuela.

La red de PSUSD es solo para el uso académico de todos estudiantes y maestros. El estudiante/prestatario acuerda en no tomar ninguna acción que intervenga con el uso eficiente y académico de la red.

Etiquetas y marcas de identificación e inventario se han colocado en la computadora móvil. Estas marcas / etiquetas no son móviles o modificables Si su portátil se daña o se pierde, póngase en contacto con su profesor o asesor técnico de apoyo, para que reparen o reemplacen su computadora. No se puede añadir o aplicar calcomanías, etiquetas, o marcas en el computador portátil.

Es la responsabilidad del estudiante guardar sus documentos y archivos en el servidor u otros medios externos,

El Distrito no es responsable si la computadora contrae un virus electrónico o si un virus es transferido de la computadora a un dispositivo de almacenamiento de datos del estudiante. El estudiante concuerda en utilizar los mejores esfuerzos para asegurar que la Propiedad del Distrito no será dañada ni rendida inoperable por cualquier virus electrónico mientras este en la posesión del estudiante.

El Código de la educación 48904 permite que el Distrito obtenga reembolso del prestatario por cualquier daño, pérdida, o si no devuelven la computadora a la escuela. El prestatario reconoce y concuerda que el uso por el estudiante de la Propiedad del Distrito es un privilegio, y por acuerdo de los términos de esto, el estudiante reconoce que es su responsabilidad proteger y guardar la Propiedad del Distrito y de devolver el mismo en buen estado.

Responsabilidades de Padre/Guardián

Su hijo/hija ha sido otorgada una computadora portátil para mejorar y personalizar su educación este año. Es esencial que las pautas siguientes son seguidas para asegurar que la operación de la computadora sea segura, eficiente y ética. Como el Padre/Guardián, usted se adhiere a lo

- Vov a supervisar a mi hijo/a cuando use su computadora portátil.
- Discutiré con mi hijo/a las expectaciones con respecto al Distrito Escolar Unificado de Palm Springs sobre el uso del Internet y correo electrónico en casa y supervisaré mi hijo/a cuando use la Internet y correo electrónico.
- Yo no procuraré reparar el computador, ni la limpiare con nada que no sea una tela suave y seca.
- Informaré a la escuela cualquier problema con la computadora. Yo no cargaré ni borraré programas de la computadora.
- Yo me asegurare que mi hijo/a recargue la bateria de la computadora cada noche,
- Yo me asegúrate que mi hijo/a traiga la computadora a la escuela cada dia.
- Entiendo que si mi hijo/a viene a la escuela sin su computadora, yo puedo ser llamado para traerla a la escuela.
- Concuerdo en asegurar que la computadora es devuelta a la escuela cuando sea solicitada o cuando mi hijo deje la escuela,

Responsabilidades de Estudiante

El dispositivo móvil es un instrumento importante para aprender y es solo para propósitos educativos. Para llevar su computadora a casa cada dia, usted debe estar dispuesto a aceptar las responsabilidades siguientes:

- Cuando use el equipo en casa, en la escuela y en cualquier otro lugar donde pueda llevarlo, seguiré las políticas de Palm
 - Springs Unified School District, especialmente el Código de Conducta Estudiantil, y acatar todas las leyes locales, estatales y federales. Trataré el equipo con cuidado al no dejarlo caer, mojarlo, dejarlo al aire libre o usarlo con comida o bebida cerca.
- No prestaré el equipo a nadie, ni siquiera a mis amigos o hermanos; permanecerá en mi poder en todo momento.
- No cargaré ningún software en el equipo ni eliminaré programas o archivos del equipo.
- No daré información personal cuando use el equipo en línea.
- Mantendré seguras todas las cuentas y contraseñas que se me asignen y no las compartiré con nadie más.
- No intentaré limpiar o reparar el equipo y recargaré la batería del equipo cada noche.
- Devolveré el equipo cuando se solicite o cuando me retire de PSUSD.
- Colocaré el equipo en su estuche protector cuando no esté en uso y cuando se esté moviendo.
- No acosaré, acosaré, intimidaré ni amenazaré a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")
- Si me doy cuenta de cualquier problema de seguridad o mal uso de la tecnología del distrito, lo reportaré inmediatamente a mi maestro.
- Entiendo que las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación de mi acceso al distrito. tecnología y / o disciplina, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión y se informa a las agencias policiales como apropiado.

Firma del Padre/Guardian	Apunte Nombre	
Firma del Estudiante	Fecha	
Firma del 24/7 Representante de Apoyo		

Privacidad

El distrito se reserva el derecho de monitorear el uso de la tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiantes que su uso de la tecnología del distrito, incluidos, entre otros, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede acceder a ellos con el fin de garantizar la usar. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en el uso de la tecnología del distrito.

Privacidad: Google Workspace for Education Aviso para padres y tutores

Este aviso describe la información personal que proporcionamos a Google para estas cuentas y cómo Google recopila, usa y divulga la información personal de los estudiantes en relación con estas cuentas.

Usando sus cuentas de Google Workspace for Education, los estudiantes pueden acceder y usar los siguientes "Servicios principales" ofrecidos por Google (descritos en https://workspace.google.com/terms/user-features.html):

Gmail, Currents, Calendar, Chrome Sync, Classroom, Búsqueda en la nube, Contactos, Documentos, Hojas de cálculo, Presentaciones, Formularios, Drive, Grupos, Google Hangouts, Google Chat, Google Meet, Google Talk y Jamboard Google proporciona información sobre la información que recopila, así como sobre cómo usa y divulga la información que recopila de las cuentas de Google Workspace for Education en su Aviso de privacidad de Google Workspace for Education. Puede leer ese aviso en línea en https://workspace.google.com/terms/education_privacy.html Debe revisar esta información en su totalidad, pero a continuación encontrará respuestas a algunas preguntas comunes.

¿Qué información personal recopila Google?

Al crear una cuenta de estudiante, Palm Springs U.S.D. puede proporcionar a Google cierta información personal sobre el estudiante, incluidos, por ejemplo, un nombre, una dirección de correo electrónico y una contraseña. Google también puede recopilar información personal directamente de los estudiantes, como el número de teléfono para recuperar la cuenta o una foto de perfil agregada a la cuenta de Google Workspace for Education.

Cuando un estudiante usa los servicios de Google, Google también recopila información basada en el uso de esos servicios. Esto incluye:

- información del dispositivo, como el modelo de hardware, la versión del sistema operativo, los identificadores únicos del dispositivo y la información de la red móvil, incluido el número de teléfono, si corresponde.
- información de registro, incluidos los detalles de cómo un usuario usó los servicios de Google, información de eventos del dispositivo y la dirección del protocolo de Internet (IP) del usuario.
- información de ubicación, determinada por diversas tecnologías, incluida la dirección IP,
 GPS y otros sensores.
- números de aplicación únicos, como el número de versión de la aplicación; y
- cookies o tecnologías similares que se utilizan para recopilar y almacenar información sobre un navegador o dispositivo, como el idioma preferido y otras configuraciones.

¿Google usa la información personal de los estudiantes para los usuarios en las escuelas K-12 para orientar la publicidad?

No. Para los usuarios de Google Workspace for Education en escuelas primarias y secundarias

(K-12), Google no usa ninguna información personal del usuario (ni ninguna información asociada con una cuenta de Google Workspace for Education) para orientar anuncios, ya sea en Servicios principales o en otros Servicios Adicionales a los que se accede mientras usa una cuenta de Google Workspace for Education.

¿Google divulgará la información personal de mi hijo?

Google no compartirá información personal con empresas, organizaciones ni personas ajenas a Google a menos que se dé alguna de las siguientes circunstancias: Con consentimiento de los padres o tutores. Google compartirá información personal con empresas, organizaciones o personas ajenas a Google cuando tenga el consentimiento de los padres (para usuarios menores de la edad de consentimiento), que se puede obtener a través de las escuelas de Google Workspace for Education.

- Con USD de Palm Springs. Las cuentas de Google Workspace for Education, debido a que son cuentas administradas por la escuela, brindan a los administradores acceso a la información almacenada en ellas.
- Para procesamiento externo. Google puede proporcionar información personal a afiliados u
 otras empresas o personas de confianza para que la procesen para Google, según las
 instrucciones de Google y de conformidad con el aviso de privacidad de Google Workspace
 for Education y cualquier otra medida de confidencialidad y seguridad adecuada.
- Por razones legales. Google compartirá información personal con empresas, organizaciones o personas ajenas a Google si cree de buena fe que el acceso, uso, conservación o divulgación de la información es razonablemente necesario para:
 - o cumplir con cualquier ley, regulación, proceso legal o solicitud gubernamental aplicable.
 - hacer cumplir los Términos de servicio aplicables, incluida la investigación de posibles infracciones.
 - o detectar, prevenir o abordar problemas de fraude, seguridad o técnicos.
 - proteger contra daños a los derechos, la propiedad o la seguridad de Google, los usuarios de Google o el público según lo requiera o permita la ley.

Google también comparte información no personal, como tendencias sobre el uso de sus servicios públicamente y con sus socios.

¿Qué opciones tengo como padre o tutor?

En primer lugar, puede dar su consentimiento para que Google recopile y utilice la información de su hijo. Si no brinda su consentimiento, no crearemos una cuenta de Google Workspace for Education para su hijo y Google no recopilará ni utilizará la información de su hijo como se describe en este aviso.

Si acepta el uso de Google Workspace for Education por parte de su hijo, puede acceder o solicitar la eliminación de la cuenta de Google Workspace for Education de su hijo comunicándose con [inserte la información de contacto del administrador de la escuela]. Si desea detener cualquier recopilación o uso adicional de la información de su hijo, puede solicitar que usemos los controles de servicio disponibles para limitar el acceso de su hijo a funciones o servicios o eliminar la cuenta de su hijo por completo.

Usted y su hijo también pueden visitar https://myaccount.google.com mientras están conectados a la cuenta de Google Workspace for Education para ver y administrar la información personal y la configuración de la cuenta.



Formulario de Permiso para G Suite Education

Padres y Guardianes,

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD), utilizamos G Suite for Education, y estamos solicitando su permiso para proporcionar y administrar una cuenta de G Suite for Education para su hijo. G Suite for Education es un conjunto de herramientas de productividad educativa de Google que incluye Gmail, Calendar, Docs, Classroom y más utilizadas por decenas de millones de estudiantes y docentes de todo el mundo. En PSUSD, los estudiantes utilizarán sus cuentas de G Suite para completar tareas, comunicarse con sus profesores, iniciar sesión en sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo XXI.

El siguiente aviso brinda respuestas a preguntas comunes sobre lo que Google puede y no puede hacer con la información personal de su hijo, que incluye:

- ¿Qué información personal recopila Google?
- ¿Cómo usa Google esta información?
- ¿Google divulgará la información personal de mi hijo?
- ¿Utiliza Google información personal del estudiante para que los usuarios de las escuelas K-12 se orienten a la publicidad?
- ¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Léalo detenidamente, infórmenos de cualquier duda y luego firme a continuación para indicar que ha leído el aviso y ha dado su consentimiento. Si no brinda su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo. Los estudiantes que no pueden usar los servicios de Google pueden necesitar el uso de otras herramientas relacionadas o no relacionadas con la tecnología o programa de terceros para completar las tareas o colaborar con sus compañeros.

Doy permiso para que PSUSD cree / mantenga una cuenta de G Suite for Education para mi hijo y para que Google recopile, use y divulgue información sobre mi hijo solo para los propósitos descritos en el aviso a continuación.

Gracias, William Carr, Director	
Educational Technology and Info	ormation Services
Nombre completo del estudiante	•
Nombre impreso del padre/guar	dian
Firma del padre/guardian	Fecha

USO DE ELECTRÓNICOS PERSONALES

Los dispositivos personales de los estudiantes no se inspeccionarán, excepto en los casos en que exista una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, de que la inspección descubrirá evidencia de una violación de la ley, la política del distrito o las reglas escolares.

El Superintendente o la persona designada puede recopilar y mantener información relacionada directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes de la actividad de las redes sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código de Educación 49073.6 y BP/AR 5125 - Expedientes Estudiantiles.

Siempre que se descubra que un estudiante ha violado la política de la Junta o la Política de Uso Aceptable del distrito, el director o la persona designada puede cancelar o limitar los privilegios de usuario de un estudiante o aumentar la supervisión del uso del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos por parte del estudiante, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y la política de la Junta.

¿Cómo puede mi estudiante usar su teléfono celular o dispositivo personal en la red de PSUSD mientras está en la escuela?

Hola padres de PSUSD,

¡Nos complace anunciar el lanzamiento de Cyber Champions el 1 de noviembre!

Cyber Champions es un divertido juego en línea para animar a los estudiantes a:

- Fomenta la seguridad en Internet
- Promueve la toma de decisiones inteligentes en línea
- Le informa sobre cómo prevenir el acoso cibernético.
- ¡Te enseña cómo ser un buen ciudadano digital!



Cyber Champions tiene como objetivo preparar a los estudiantes de PSUSD de los grados 9-12, con las herramientas y habilidades para interactuar en línea. Nuestro objetivo para este programa es crear usuarios conscientes y responsables de la tecnología.

El 1 de noviembre, lanzaremos el juego en vivo para todos los estudiantes de secundaria de PSUSD. Al completar el juego, los estudiantes pueden obtener acceso a la red Wi-Fi de PSUSD para conectar su dispositivo personal con su aprobación.

Estamos seguros de que este programa en línea será un "GANADOR" para los estudiantes y apoyará la seguridad en Internet en todo el distrito. Si tiene alguna pregunta sobre el programa, no dude en contactarnos en digitallearning@psusd.us

Seguridad en Internet, Medidas de Protección y Conductas Prohibidas

El Superintendente o su designado se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que se haga cumplir la operación de tales medidas.

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o su designado implementarán reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a material dañino o inapropiado en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Materia dañina incluye materia, tomada como un todo, que para la persona promedio, aplicando los estándares estatales contemporáneos, apela al interés lascivo y es materia que representa o describe, de una manera evidentemente ofensiva, conducta sexual y que carece de seriedad literaria, artística, valor político o científico para los menores.

La Política de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta apropiada de los estudiantes al usar Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluidas, entre otras, prohibiciones contra:

- 1. Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza/origen étnico, origen nacional, sexo., género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas
- Cargar, descargar o crear virus informáticos intencionalmente y/o intentar dañar o destruir equipos o materiales del distrito de manera malintencionada o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el llamado "pirateo"
- 3. Distribuir información de identificación personal, incluido el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de Seguro Social u otra información de identificación personal de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona.

El Superintendente o su designado deberá proporcionar instrucción apropiada para la edad con respecto al comportamiento seguro y apropiado en los sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, entre otros, los peligros de publicar la propia información de identificación personal en línea, la tergiversación de los depredadores en línea, cómo informar contenido o amenazas inapropiados u ofensivos, comportamientos que constituyen acoso cibernético y cómo responder cuando es objeto de acoso cibernético.

Informar un problema

Para obtener soporte tecnológico adicional durante el año escolar, comuníquese con la siguiente dirección de correo electrónico.

Padres y estudiantes de TK - 5 grado: ESHELP@PSUSD.US

Padres y estudiantes de 6 - 8 grado: MSHELP@PSUSD.US
Padres y estudiantes de los grados 9 - 12: HSHELP@PSUSD.US

NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA

Querido Padre o Guardián,

El Decreto de Escuelas Saludables del 2000 exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres y guardianes de insecticidas que ellos esperan aplicar durante el año. Nuestra intención es usar los siguientes insecticidas en nuestro año escolar este año. La siguiente tabla le dará los días que las aplicaciones serán hechas dependiendo de las condiciones del tiempo. Si es un día extremadamente ventoso o lluvioso, ciertas aplicaciones no serán realizadas, pero serán canceladas hasta la siguiente vez programada. La mayoría de las aplicaciones serán realizadas antes o después de las horas de clase.

Nombre del Insecticida/Herbicida	Ingrediente Activo	Aplicadores
Amdro Pro	Hydramethllnon	Distrito Escolar
Barricade 65WG	Prodiamine	Distrito Escolar
Delta Dust	Delthamethrin	Distrito Escolar
Fastrac	Bromethalin	Distrito Escolar
Fusilade II / Zeneca	Fluazifop-P-butyl, Butyl Phenoxy	Distrito Escolar
Gopher Getter Type 2	Diphacinone	Distrito Escolar
Lifeline	Glufosinate-ammonium	Distrito Escolar
Monument	Pyridinesulfonamide	Distrito Escolar
MPEDE	Potassium Salts and Fatty Acids	Distrito Escolar
Ranger Pro Herbicide	Glyphosate,N-phosphonoomethyl	Distrito Escolar
	Glycine	
Sedge Hammer	Halosulfuron-Methyl	Distrito Escolar
Speed Zone	Ethylhexyl Ester	Distrito Escolar
Tempo Ultra WP	Cyfluthrin	Distrito Escolar
Terro	Pyrethrins	Distrito Escolar
Wasp & Hornet	Permethrin Piperonyl Butoxide	Distrito Escolar
Weed Ho	Monosodium Acid	Distrito Escolar
	Methanearsonate	
Wilco Squirrel Bait	Diphacinone	Distrito Escolar
Nombre de la Escuela	Horario del Distrito Escolar/	Horario de Dewey Control de Plaga/
	Semanal	Mensual
Agua Caliente Elementary	Miércoles, Jueves	Segundo Miércoles
Bella Vista Elementary	Jueves, Viernes	Segundo Miércoles
Bubbling Wells Elementary	Lunes, Martes	Primer Miércoles
Cabot Yerxa Elementary	Martes, Miércoles	Segundo Miércoles
Cahuilla Elementary	Viernes, Lunes	Segundo Miércoles
Cathedral City Elementary	Viernes, Lunes	Primer Miércoles
Cathedral City High School	Viernes, Lunes	Segundo y Cuarto Lunes
Cielo Vista Charter School	Miércoles, Jueves	Tercer Miércoles
Della Lindley Elementary	Jueves, Viernes	Tercer Miércoles
Desert Hot Springs High School	Miércoles, Jueves	Primer y Tercer Martes
Desert Springs Middle School	Lunes, Martes	Primer y Tercer Miércoles
Edward Wenzlaff Education Center	Martes, Miércoles	Cuarto Jueves
James Workman Middle School	Martes, Miércoles	Primer Miércoles
Julius Corsini Elementary	Lunes, Martes	Primer Miércoles
Katherine Finchy Elementary	Lunes, Martes	Tercer Miércoles
Landau Elementary	Miércoles, Jueves	Segundo Miércoles

Mt. San Jacinto Continuation High	Jueves, Viernes	Primer Miércoles
Nellie Coffman Middle School	Jueves, Viernes	Tercer Miércoles
Painted Hills Middle School	Miércoles, Jueves	Primer Miércoles
Palm Springs High School	Miércoles, Jueves	Primer Jueves
Desert Learning Academy	Miércoles, Jueves	Primer Jueves
Rancho Mirage Elementary	Jueves, Viernes	Primer Miércoles
Rancho Mirage High School	Viernes, Lunes	Primer Miércoles
Raymond Cree Middle School	Lunes, Martes	Segundo Miércoles
Rio Vista Elementary	Viernes, Lunes	Segundo Miércoles
Sunny Sands Elementary	Martes, Miércoles	Cuarto Miércoles
Two Bunch Palms Elementary	Martes, Miércoles	Segundo Miércoles
Vista Del Monte Elementary	Viernes, Lunes	Tercer Miércoles

Si Ud. requiere notificaciones adicionales aparte de este horario anual, por favor envíe por escrito al Departamento de Administración de Riesgo con la siguiente información

- Título del Documento: Petición de Notificaciones Adicionales
- Nombre (Padre/Guardián) y Nombre (Alumno)
- Dirección de Correo, Ciudad, Estado, Código Postal
- Nombre de la Escuela y Grado

Las notificaciones serán enviadas solo por correo. Una lista de todas las aplicaciones químicas será colocada en la oficina del plantel para la vista pública cuando entre a cualquier plantel. Si esta información cubre sus preocupaciones, ninguna respuesta es necesaria. Ud. puede encontrar más información con respecto a estos insecticidas y la reducción del uso de insecticidas al Departamento de Normas de Insecticidas al sitio de red al http://www.cdpr.ca.gov. Si usted tiene alguna pregunta, por favor envíenos correspondencia por escrito al Departamento de Administración de Riesgo, 150 District Center Drive, Palm Springs, CA, 92264.



Simone Kovats, Ed. D., Assistant Superintendent

Educational Services

Estimados Padres/Tutores,

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) se complace en brindar un recurso gratuito diseñado para ayudar a su hijo a conocer diversas universidades y carreras. PSUSD se está asociando con la Iniciativa de orientación universitaria de California (CCGI) para garantizar que todos los estudiantes de 6º a 12º grado reciban orientación y apoyo sistemáticos mientras planifican y se preparan para la vida después de la escuela secundaria.

Algunos de los beneficios para nuestros estudiantes, como resultado de esta asociación, incluyen:

- Recibir orientación personalizada desde la escuela intermedia hasta la secundaria en un entorno de tablero.
- Explorar universidades en todo el país
- Supervisar su progreso hacia los requisitos "a-g"
- Acceso a información y recursos sobre FAFSA y ayuda financiera
- Aprender sobre varias carreras.
- Desarrollar y monitorear su Plan de Estudio
- Crear y guardar documentos relevantes que necesitarán para la universidad y/o la carrera.

Para ver algunos de los recursos disponibles para usted y su hijo/a, ingrese a CaliforniaColleges.edu.

Para que su hijo/a experimente los beneficios del programa, las calificaciones de los estudiantes, la información de las pruebas estandarizadas (por ejemplo, SAT, ACT, etc.) y el trabajo del curso se descargan automáticamente en su archivo. Tenga la seguridad de que los registros educativos se almacenarán de forma segura, de conformidad con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), de acuerdo con las leyes federales y estatales, y solo se compartirán con CCGI.

Si no desea que se compartan los archivos educativos de su hijo/a, puede enviar una carta al director de la escuela indicando que no desea participar. Incluya el nombre de su estudiante, el número de identificación del estudiante y el nivel de grado, junto con su firma que indica que no desea que se comparta la información de su hijo/a.

Gracias,

Deanna Keuilian

Deanna Keuilian, Ed.D. Directora, Currículo Secundario e Instrucción Palm Springs Unified School District



La Sonya Brummell-Pitts, Interim Assistant Superintendent Human Resources

Human Resources

ACCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (ESEA) REQUISITOS AL DERECHO DE LOS PADRES DE ESTAR ENTERADOS SECCIÓN 1111 (h)(6)(a)

Julio 2023

Queridos Padres y Tutores:

Su hijo/a está asistiendo a una escuela que está recibiendo fondos federales del Título I por medio de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Las leyes federales requieren que les informemos sobre la preparación profesional del maestro (y asistente del maestro si tiene uno) de su hijo/a. Usted tiene el derecho de saber lo siguiente:

- 1. El tipo de credencial o certificado otorgado por el estado que posee el maestro. Algunos maestros tendrán credenciales que les autoriza dar clases para una sola materia, por ejemplo, matemáticas o ciencia, y otros maestros tendrán credenciales para varias materias, la cual es muy común en nuestras primarias.
- 2. El nivel de título y especialización. Todos los maestros tendrán su licenciatura, y varios también tendrán su maestría o doctorado.

Además de poder pedir información sobre la preparación del maestro, si un asistente de maestro le proporciona servicios a su hijo/a, usted también tiene el derecho de pedir información sobre la preparación del asistente. La mayoría de los asistentes tiene dos años de preparación universitaria, mientras que otros han sido aprobados a través de un examen que comprueba su capacidad.

Si a usted le interesa obtener esta información, por favor comuníquese con el director/a de la escuela de su hijo/a.

Atentamente.

La Sonya Brummell-Pitts

La Sonya Brummell-Pitts, Interim Assistant Superintendent Human Resources

INSTRUCCIÓN

<u>Días Mínimos y Días de Desarrollo Profesional de Personal</u>

E.C. 48980(c) - Los padres y los guardianes de todos los alumnos que asisten a una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs serán informados de la lista de días mínimos y días de desarrollo del personal (sin alumnos).

2023/2024 Días Mínimos de Desarrollo del Personal (2-1-2)	2023/2024 Desarrollo del Personal – Días Completos
 Escuelas primarias y secundarias – 2-1-2 días son todos los miércoles, salida temprana* Escuelas Preparatorias – 2-1-2 días son todos 	9 de octubre
los miércoles, comienzo tarde*	(Sujeto a cambios)
*Vea los horarios de campana para los horarios	
(Sujeto a cambios)	

Boleta de Contabilidad Escolar

E.C. 35256/33126/35258 - Una copia de la boleta de Contabilidad Escolar puede ser dada cuando usted la solicite en el plantel escolar de su hijo/a o por acceso a la red al www.psusd.us.

LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A INFORMACIÓN Código de Educación Estado 51101 (en parte)

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

- (1) Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, para observar el aula o aulas en las que está inscrito su hijo o con el fin de seleccionar la escuela en la que se inscribirá a su hijo de acuerdo con los requisitos de cualquier asistencia de alumnos dentro del distrito o entre distritos pólizas o programas.
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director de la escuela en la que está inscrito.
- (3) Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otros, proporcionar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la instrucción, la responsabilidad de instrucción primaria permanecerá con el maestro.
- (4) Ser notificado con tiempo si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.
- (5) Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela a la que asiste su hijo en pruebas estatales estandarizadas.
- (6) Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar a otorgar la solicitud de los padres.
- (7) Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
- (8) Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está inscrito su hijo.
- (9) Ser informado del progreso de sus hijos en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar si surgen problemas con su hijo.
- (10) Tener acceso a los registros escolares de sus hijos.
- (11) Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, capacidades o habilidades que se espera que su hijo logre.
- (12) Ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con la Sección 48980, las pólizas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice con su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o en un equipo de liderazgo basado en el sitio escolar, de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen la membresía en estas organizaciones. Para facilitar la participación de los padres, se sugiere al consejo escolar a programar un foro abierto bianual con el fin de informar a los padres sobre los problemas y actividades escolares actuales y responder las preguntas de los padres. Las reuniones deben programarse los fines de semana y se debe proporcionar un aviso previo a los padres.
- (15) Cuestionar cualquier cosa en el registro de su hijo que el padre sienta que es incorrecto o inexacta o que es una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar en conformidad con la Sección 48070.5, si se identifica a su hijo como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y apelar una decisión de retener o promover a su hijo.

Comunicaciones A Los Padres En Otros Idiomas

E.C. 48985 - Si 15% o más del estudiantado de una escuela pública que da instrucción de Jardín de la Infancia o de los grados del primero al doceavo, e incluso, tiene como su idioma principal uno que no sea inglés, determinado por el censo que ser reporta al Departamento de Educación conforme a la Sección 52164 del año anterior, todo aviso, información o reporte que se manda al padre o tutor del estudiante, de la escuela de asistencia o del Distrito Escolar, además de ir escrito en inglés, se escribirá en el idioma principal del hogar, y se puede contestar en inglés o en el idioma principal.

Educación De Jóvenes Sin Hogar

42 US 11432, EC51225.1 y 51225.2 - Requiere que los enlaces del distrito escolar aseguren que los padres de los alumnos sin hogar sean informados de las oportunidades educativas y oportunidades relacionadas para sus hijos y cuenten con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos. Póngase en contacto con Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext 4805103 para más información.

Además de los requisitos de notificación a los padres de una transferencia involuntaria a una escuela de recuperación, suspensión o expulsión, al abogado y trabajador social del niño de crianza y, para el trabajador social tribal del niño, si corresponde, y al trabajador social del condado. El abogado y el trabajador social tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, tales como solicitudes de reuniones y la capacidad de inspeccionar todos los documentos

Coordinadora Educativa Para Jóvenes En Cuidado De Crianza

E.C. 48204, 48645.5, 48853 AND 48853.5, WIC 317 and 16010 - Información sobre los derechos de los estudiantes para los niños en cuidado de crianza, Acuerdo para la colocación de jóvenes en hogares de crianza (AB490) y Jóvenes de crianza exentos de los requisitos locales de graduación (AB167) se puede solicitar a través del Distrito Educativo llamando a la oficina de Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext. 4805103.

Para más información, vea Foster Youth.

Preguntas Frecuentes: https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp

Los estudiantes identificados como personas sin hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria en un Programa de enriquecimiento y apoyo después de la escuela (ASES grados K-8), llame al 760-883-2703, ext. 4805103. Ningún participante actual en un programa antes o después de la escuela será dado de baja para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Hijos De Familias Militares

Inscripción y residencia El Superintendente o persona designada deberá facilitar la inscripción de los hijos de familias militares y garantizar que no se encuentren en desventaja debido a la dificultad en la transferencia de sus registros de los distritos escolares anteriores y / o variaciones en los requisitos de ingreso o edad. (Código de Educación 49701) Se considerará que un niño de una familia militar cumple con los requisitos de residencia del distrito si el padre / tutor, mientras está en servicio militar activo en conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado. El Superintendente o persona designada deberá aceptar la presentación electrónica de la solicitud de inscripción de dicho estudiante, incluida la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito, y para la inscripción del curso. (Código de Educación 48204.3) (cf. 5111.1 - Residencia del Distrito) Cuando un niño de una familia militar se transfiere al distrito, el Superintendente o la persona designada inscribirán al estudiante con base en registros de educación no oficiales, si los registros oficiales aún no están disponibles. Al momento de la inscripción, el Superintendente o la persona designada deberán solicitar inmediatamente los registros oficiales del estudiante del distrito anterior del estudiante. El Superintendente o su designado le permitirán al

estudiante 30 días a partir de la fecha de inscripción para obtener todas las vacunas requeridas. (Código de Educación 49701)

Asesoramiento Y Apoyo En Salud Mental

Todos los estudiantes dentro del Distrito Escolar de Palm Springs reciben lecciones para abordar sus necesidades socioemocionales. A veces, los estudiantes reciben un apoyo más intensivo de un consejero escolar. Los padres pueden asistir a la sesión de consejería con sus estudiantes si lo desean. Además, el distrito escolar de Palm Springs ofrece terapeutas de salud mental si los estudiantes necesitan más apoyo del que puede brindar un consejero escolar. Los padres pueden referir a sus estudiantes, o un consejero escolar puede hacer la recomendación. Se puede solicitar una evaluación a través del Departamento de Salud Mental de PSUSD al 760-416-1630 o en línea en: https://www.psusd.us/Page/253 Mental Health Referral

Además, si un padre desea comunicarse con un terapeuta no asociado con Palm Springs USD, puede solicitar servicios a través de Care Solace en https://www.caresolace.org/

Asesoramiento En La Escuela

Los alumnos de los grados TK-12 reciben periódicamente asesoramiento con respecto a sus carreras, programas de estudio y problemas socioemocionales. Se invita a los padres a participar en dichas sesiones y decisiones. Comuníquese con el consejero de la escuela para más detalles.

Pruebas De Rendimiento

E.C. 60722/60604/60615/60640 - Se ponen pruebas generales a los estudiantes de 3er – 12vo grado anualmente. Los resultados de esas pruebas se mandan a los padres con una explicación escrita, y los maestros están dispuestos a revisar esos resultados con los padres, si se solicita mayor explicación. Un padre o tutor puede presentar anualmente a la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo(a) de alguna o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de acuerdo con la sección 60640 del Código de Educación para el año escolar. Si un padre o tutor entrega una petición de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de que la petición sea presentada será evaluada y los resultados serán reportados a los padres o tutores e incluidos en los archivos del alumno(a). Una LEA (Agencia de educación local) y sus empleados pueden hablar sobre el sistema de evaluación CAASPP con los padres y pueden informar a los padres de la disponibilidad de las exenciones según el Código de Educación sección 60615. El distrito escolar y sus empleados no deberán solicitar o alentar cualquier petición de exención escrita en nombre de cualquier niño(a) o grupo de niños.

Evaluación De California Del Progreso Del Estudiante

E.C. 60640 - A partir del año escolar 2013-14, la Evaluación de Progreso del Estudiante de California estará compuesta de lo siguiente:

- (1) (A) Una evaluación sumativa del consorcio en artes del lenguaje inglés y matemáticas para los grados 3 al 8 inclusive, y el grado 11 que mide las normas de contenido adoptadas por el consejo estatal.
- (2) (A) Evaluaciones de nivel de grado de ciencias en grados 5, 8 y una vez en la escuela secundaria (grados 10 a 12), que miden las normas de contenido adoptadas de conformidad con la Sección 60605, hasta que se ejecute una evaluación sucesora de conformidad con el subpárrafo (B).
- (B) Para las evaluaciones de ciencia, el superintendente hará una recomendación a la junta estatal tan pronto como sea factible después de la adopción de normas de contenido científico de conformidad con la Sección 60605.85 con respecto a la evaluación de las normas recientemente adoptadas. Antes de hacer recomendaciones, el Superintendente consultará a las partes interesadas, incluyendo, pero no necesariamente limitado, a los maestros de ciencias de California, individuos con experiencia en la evaluación de estudiantes de inglés y alumnos con discapacidades, padres y expertos en medición con respecto al nivel de grado y tipo de evaluación. Las recomendaciones

incluirán estimaciones de costos y un plan para la implementación de por lo menos una evaluación en cada uno de los siguientes grados:

- (i) Grados 3 a 5 inclusivo.
- (ii) Grados 6 a 9, inclusivo.
- (iii) Grados 10 a 12, inclusivo.
- (3) La Evaluación de Rendimiento Alternativo de California en los grados 2 al 11, inclusivo, en artes del lenguaje inglés y matemáticas y ciencias en grados 5, 8 y una vez en la escuela secundaria (grados 10 a 12), que mide las normas de contenido adoptadas conforme a la Sección 60605 hasta que se implemente una evaluación sucesora. La evaluación sucesora se limitará a las calificaciones y materias evaluadas de acuerdo con el párrafo (1) y el subpárrafo (B) del párrafo (2).

Encuesta Del Idioma Del Hogar

E.C. 52164.1 - A la hora de matricular a los estudiantes los padres deben completar la forma conocida como Encuesta de Idioma del Hogar. Se exige esta información para que las escuelas puedan determinar el idioma que habla el estudiante en el hogar y así ofrecer instrucción significativa a todos los estudiantes.

Derechos De Los Alumnos A Abstenerse Del Uso Nocivo O Destructivo De Animales

Código de Educación 52255

Cada maestro que imparta un curso que utilicen animales vivos o muertos o partes de animales también deberá informar a los alumnos de sus derechos de abstenerse del uso dañino o destructivo de animales.

- (a) Salvo que se disponga lo contrario en la Sección 32255.6, cualquier alumno con una objeción moral a disecar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, deberá notificar a su maestro con respecto a esta objeción, previa notificación de la escuela derechos de conformidad con la Sección 32255.4.
- (b) Si el alumno elige abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa con el propósito de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.
- (c) El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión comparable de tiempo y esfuerzo por parte del alumno. No será, como medio de sancionar al alumno, más arduo que el proyecto educativo original.
- (d) El alumno no será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos de conformidad con este capítulo.
- (e) Los alumnos que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso de estudio respectivo para recibir crédito por ese curso de estudio. Sin embargo, si las pruebas requieren el uso dañino o destructivo de animales, un alumno puede, de manera similar, buscar pruebas alternativas de conformidad con este capítulo.
- (f) La objeción de un alumno a participar en un proyecto educativo de conformidad con esta sección deberá ser corroborada por una nota de su padre o tutor.

Educación Si Un Estudiante Queda Temporalmente Discapacitado

Código de Educación 48206 – 48208 Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa en el que el alumno está inscrito sea imposible o desaconsejable recibirá instrucción individual en el hogar proporcionada por el distrito escolar en el que se considera que reside el alumno, o instrucción en un hospital u otro centro de salud residencial, excluidos los hospitales estatales, proporcionada por el distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial.

Se considerará que un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ubicado fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del alumno, ha cumplido con los requisitos de residencia de la escuela. asistencia

en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Sin perjuicio de cualquier otra ley, un distrito escolar o una escuela autónoma puede continuar inscribiendo a un alumno con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial para facilitar el reingreso oportuno del alumno en su anterior escuela después de que la hospitalización haya terminado, o para proporcionar una semana parcial de instrucción a un alumno que está recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, por menos de cinco días de instrucción por semana, o el equivalente.

Será responsabilidad principal del padre o tutor de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar en el que se considera que el alumno reside, de la presencia del alumno en un hospital calificado.

Responsabilidad De Los Padres/Daños

E.C. 48904 - (a) No obstante la Sección 1714.1 del Código Civil, los padres de un alumno menor de edad cuya mala conducta intencional resulta en la herida o muerte de algún alumno o de alguna persona empleada o dando servicios voluntarios para el Distrito Escolar o de una escuela particular privada o quien intencionalmente corta, desfigura o de otra manera causa daño a alguna propiedad, real o personal, perteneciendo a la escuela distrital o escuela privada, o propiedad personal de algún empleado será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. La responsabilidad del padre no pasará de diez mil dólares (\$10,000.) El padre o guardián también será responsable por la cantidad de alguna gratificación que no pasará de diez mil dólares (\$10,000) estipulado por la Sección 53069.5 del Código Gubernamental. El padre o guardián del menor de edad será responsable ante el distrito escolar o la escuela particular por todo equipo que se deba al menor y que éste lo regresará al requerimiento de empleado del distrito o escuela privada autorizada para hacer la demanda.(b) Un distrito escolar o escuela particular privada quienes propiedad real o personal has sido intencionalmente cortada, desfigurada, o de otra manera dañada, o quien propiedad ha sido prestada a un alumno e intencionalmente no regresada al pedido de un empleado autorizado distrital o persona autorizada de una escuela privada para hacer el pedido puede, después de hacerle saber al alumno sus debidos procesos de derechos, puede detener las calificaciones, el diploma o los documentos de traslado del alumno responsable de los daños hasta que el alumno o el padre o guardián del alumno haya pagado por los daños hechos, como fue previsto en la subdivisión (a).

Registros Y Grados

Cuando un estudiante que se transfiere al distrito ha tenido sus calificaciones, diploma y / o transcripciones retenidas por el distrito anterior, el Superintendente o persona designada continuará reteniendo las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones del estudiante hasta que le notifique el distrito anterior que la decisión de retener ha sido revocada. (Código de Educación 48904.3)

Al recibir la notificación de que un estudiante cuyas calificaciones, diploma y / o transcripciones han sido retenidos por este distrito se ha transferido a otro distrito en California, el Superintendente o persona designada deberá proporcionar los registros del estudiante al nuevo distrito y notificar al nuevo distrito que el estudiante las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones se retienen del estudiante y sus padres / tutores de conformidad con el Código de Educación 48904. El Superintendente o persona designada también notificará a los padres / tutores del estudiante por escrito que la decisión de retener las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones serán aplicadas por el nuevo distrito. (Código de Educación 48904.3)

Reducción De Calificaciones Y Pérdida De Crédito

E.C. 48980 (k): A ningún alumno se le puede reducir su calificación o perder el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia justificada de acuerdo con la Sección 48205, cuando las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

Aviso De Peligro De Reprobar

E.C. 49067 - Se mandará una carta o se citará una conferencia con los padres de un alumno que está en peligro de reprobar una materia.

Promoción/Retención De Alumnos

EC 48070: La junta directiva de cada distrito escolar y cada superintendente de escuelas del condado adoptará políticas con respecto a la promoción y retención de alumnos. Un alumno será promovido o retenido sólo según lo dispuesto en las políticas adoptadas de conformidad con este artículo.

EC 48070.5: (a) Además de la política adoptada de conformidad con la Sección 48070, la junta directiva de cada distrito escolar y la junta de educación de cada condado, en esos niveles de grado aplicable, aprobará una política con respecto a la promoción y retención de alumnos entre siguientes grados:

- (1) Entre segundo y tercer grado.
- (2) Entre tercer y cuarto grado.
- (3) Entre cuarto y quinto grado.
- (4) Entre el final de los grados intermedios y el comienzo de los grados de la escuela intermedia, que generalmente ocurre entre sexto y séptimo grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.
- (5) Entre el final de los grados de la escuela intermedia y el comienzo de la escuela secundaria, que generalmente ocurre entre el octavo y el noveno grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.
- (b) La política deberá prever la identificación de los alumnos que deben ser retenidos y que corren el riesgo de ser retenidos en su nivel de grado actual sobre la base de cualquiera de los siguientes:
- (1) Los resultados de las evaluaciones administradas de conformidad con el Artículo 4 (a partir de la Sección 60640) del Capítulo 5 de la Parte 33 y los niveles mínimos de competencia recomendados por la Junta de Educación del Estado de conformidad con la Sección 60648.
- (2) Las calificaciones del alumno y otros indicadores de rendimiento académico designados por el distrito.
- (c) La política basará la identificación de los alumnos de conformidad con la subdivisión (b) en los niveles de grado identificados de conformidad con el párrafo (1) y (2) de la subdivisión (a) principalmente en función del nivel de competencia del alumno en lectura. La política basará la identificación de los alumnos de conformidad con la subdivisión (b) en los niveles de grado identificados de conformidad con los párrafos (3) a (5) de la subdivisión (a) sobre la base del nivel de competencia del alumno en lectura, artes del lenguaje inglés, y matemáticas
- (d) Si cualquiera de las medidas identificadas en el párrafo (1) o (2) de la subdivisión (b) identifica que un alumno se desempeña por debajo del estándar mínimo para la promoción, el alumno será retenido en su nivel de grado actual a menos que El maestro de aula regular del alumno determina por escrito que la retención no es la intervención adecuada para las deficiencias académicas del alumno. Esta determinación por escrito especificará las razones por las cuales la retención no es apropiada para el alumno e incluirá recomendaciones para intervenciones distintas a la retención que, en opinión del maestro, son necesarias para ayudar al alumno a alcanzar niveles aceptables de rendimiento académico. Si la recomendación del maestro para promocionar depende de la participación del alumno en una escuela de verano o un programa de remediación de sesión intermedia, el rendimiento académico del alumno se reevaluará al final del programa de remediación, y la decisión de retener o promover al alumno se reevaluará en ese momento. La evaluación del maestro se proporcionará y discutirá con el padre o tutor del alumno y el director de la escuela antes de cualquier determinación final de retención o promoción del alumno.
- (2) Si el alumno no tiene un solo maestro de aula regular, la política adoptada por el distrito escolar especificará el maestro o maestros responsables de la decisión de promoción o retención.
- (e) La política deberá proporcionar notificación a los padres cuando se identifique a un alumno como en riesgo de retención. Este aviso se proporcionará tan pronto como sea posible en el año escolar. La política proporcionará al padre o tutor del alumno la oportunidad de consultar con el maestro o los maestros responsables de la decisión de promover o retener al alumno.
- (f) La política proporcionará un proceso mediante el cual la decisión del maestro de retener o

promover a un alumno puede ser apelada. Si se presenta una apelación, la parte responsable de la apelación debe demostrar por qué la decisión del maestro debe ser revocada.

- (g) La política estipula que los alumnos que corren el riesgo de ser retenidos en su grado actual sean identificados a principios del año escolar y tan pronto como sea posible en sus carreras escolares.
- (h) La política indicará la manera en que se brindarán oportunidades de instrucción correctiva a los alumnos que son recomendados para retención o que se identifican como en riesgo de retención.
- (i) La política adoptada de conformidad con esta sección se adoptará en una reunión pública de la junta directiva del distrito escolar.
- (j) Nada en esta sección se interpretará para prohibir la retención de un alumno no incluido en los niveles de grado identificados de conformidad con la subdivisión (a), o por razones distintas a las especificadas en la subdivisión (b), si se determina que dicha retención es apropiada para ese alumno. Nada en esta sección se interpretará para prohibir que una junta directiva adopte políticas de promoción y retención que excedan los criterios establecidos en esta sección.

Aviso Sobre Los Fondos Estatales Para Cubrir Los Honorarios De La Prueba De Colocación Avanzada (AP)

Según el Código de Educación Sección 48980(K), el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, debe de notificar anualmente a los padres o guardianes de la disponibilidad de fondos estatales, en la forma de no cobrar cuotas de estudiantes, pagar la mayor parte del costo de matrículas de colocación avanzada (AP) cuotas de examinación conforme al Código de Educación Sección 52244.

Según la Sección 52244 del Código de Educación, para que los estudiantes califiquen para no pagar en la manera prevista en este Código, los estudiantes deben ser identificados como "alumnos de secundaria con desventajas económicas". Un "alumno de secundaria con desventajas económicas" elegible se define como un estudiante ya sea de una familia cuyo ingreso anual es debajo de 200 por ciento del nivel de pobreza federal o un alumno quien sea elegible para servicios a través del programa Federal de Alimentos Gratis o Precio Reducido. Si el estudiante(s) satisface cualquiera de estos criterios, y a través de proveer la documentación apropiada a la escuela, El Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs proporcionará la excepción de cuotas para la mayor parte del costo de cualquier y de todas las pruebas de colocación avanzada (AP).

Comunicación Con Los Padres

E.C. 51216 - La Mesa Directiva considera muy importante en el proceso educativo la buena comunicación entre padres y maestros. Las comunicaciones entre padres y maestros deben ser variadas y frecuentes usando todas las formas apropiadas, incluyendo conferencias entre padres y maestros, cartas, llamadas por teléfono y visitas a la escuela.

Asuntos De Custodia

Las disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Ley De Privacidad Y Derechos Educativos De La Familia (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Bajo FERPA, un padre se define como "un padre natural, un tutor o una persona que actúa como padre en la ausencia de un padre o tutor".

Independientemente del estado civil de los padres, las escuelas deben otorgar todos los derechos conforme a FERPA a cualquiera de los padres, a menos que la escuela haya recibido evidencia de una orden judicial, estatuto o documento legalmente vinculante que revoque específicamente estos derechos. Esto significa que si una persona cumple con la definición de padre de FERPA, es posible que otro padre no impida que los funcionarios escolares le proporcionen registros educativos a esa persona sin proporcionar primero una orden judicial u otro documento legal a tal efecto.

Una consideración esencial cuando el personal de la escuela trabaja a través de una disputa por la custodia del niño entre los padres es la siguiente: Asegúrese de que el personal revise y siga la orden judicial más reciente en el expediente del estudiante. Si uno de los padres afirma que la orden en los registros del estudiante no está actualizada, el personal debe pedir cortésmente a los padres que proporcionen a la escuela una copia de la orden más reciente.

Otra disputa común se relaciona con la participación de los padrastros o la pareja de un padre. Con demasiada frecuencia, uno de los padres les pedirá a los funcionarios escolares que eviten que un padrastro o madrastra revise los registros educativos o asista a conferencias. Esta solicitud a menudo va más allá de la autoridad de los padres. Por un lado, cualquiera de los padres puede proporcionar un permiso por escrito (divulgación de información) para que un padrastro o cualquier otra parte revisen los registros de educación o asista a una conferencia de estudiantes. En otros casos, los padrastros tienen los mismos derechos bajo FERPA que los padres naturales, si el padrastro "está presente en el día a día con el padre natural y el niño y el otro padre está ausente de ese hogar".

El mismo estándar se aplicaría para otros adultos, como el otro padre o abuelos que viven en la casa del estudiante. Fuente: cde.ca.gov (privacidad de datos)

Prospecto Del Plan De Estudios

Un prospecto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela, en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se encuentra disponible en los sitios escolares, para repaso de los padres de familia cuando este sea solicitado.

Educación Para La Salud

La Ley de Juventud Saludable de California, Código de Educación (EC) secciones 51930-51939, exige que los distritos escolares brinden educación sobre la salud utilizando materiales apropiados para la edad y médicamente precisos en los siguientes niveles de grado:

• Grado 5 Pubertad y maduración

• Grados 7 y 9 Relaciones Saludables

Sexualidad/Pubertad

Prevención de embarazos no deseados/ITS y VIH/SIDA

Los padres que deseen excluir a sus hijos de estas lecciones pueden comunicarse con la escuela.

Educación Física (Pe) Notificación

E.C. 51210 - Requiere que los estudiantes de los grados 1 a 6 reciban 200 minutos de educación física cada diez días, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. En los grados 7-8, todos los alumnos, excepto los alumnos excusados o exentos de conformidad con la Sección 51241, deberán asistir a cursos de educación física por un período total de no menos de 400 minutos cada 10 días escolares. Los estudiantes en la preparatoria deben tener dos años de educación física para graduarse. Si un padre siente que hay preocupaciones acerca de que la educación física no está siendo adecuadamente tratada en la escuela, comuníquese con la Dra. Simone Kovats.

<u>Directora De Currículo e Instrucción De Las Escuelas Primarias Al 760-883-2703. Creencias Religiosas</u>

E.C. 51240 - Siempre en alguna parte de la instrucción en la clase de "salubridad", la vida familiar o la educación sexual está en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas o con las convicciones morales y personales de los padres, se dispensará al alumno de esa parte de la instrucción.

Programa De Entrenamiento De Prevención Del Abuso Infantil

WIC 18976.5 - Los padres tienen el derecho de no aceptar que sus alumnos participen en un programa de prevención fundamental de abuso infantil. Los Padres deben de notificar a los directores del plantel.

Aprendedor De Inglés

E.C. 305/306/310/311 - Los padres/guardianes serán notificados por correo y/o en persona de los resultados de la Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC), la designación del idioma de su hijo/a y la colocación en el programa, así como otras opciones del programa ELL que incluyen, Inmersión Estructurada en inglés e Inmersión Dual. Los padres/guardianes pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo/a. Las escuelas en las que los padres o quardianes legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o guardianes legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idioma que esté diseñado para proporcionar instrucción lingüística deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] [III]; EC Sección 310 [a]) Los padres pueden dar su opinión sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (Sección 52062 del CE) Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, por favor comuníquese con Jim Feffer, director de Programas Estatales y Federales al 760-883-2703 para preguntar sobre el proceso. Los padres de alumnos aprendices de inglés tienen derecho a rechazar o optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición del idioma del distrito escolar o a optar por no recibir los servicios para estudiantes Aprendices de Inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C Sección 6312 [e] [3] [A] [viii]. Sin embargo, las LEA siguen estando obligadas a proporcionar al alumno una instrucción significativa hasta que salga del programa, a informar a los padres cuando no avancé y ofrecerles programas y servicios que puedan considerar en ese momento (Código de Reglamentos de California 5, sección 11302).

<u>Materiales Conteniendo Preguntas Acerca De Creencias O Prácticas De Sexo, Familia, Vida, Moralidad, Y Religión, Requisitos</u>

E.C. 51513 - No examen, cuestionario, encuesta, o examinación conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del alumno o prácticas de sexo, vida familiar, moralidad o religión, o cualquier pregunta acerca de las creencias y prácticas de los padres, o guardianes, serán administrados a cualquier alumno en Jardín de la Infancia o del 1er grado hasta el 12vo, inclusive, a menos que el padre o guardián del alumno sea notificado, por escrito, de tal examen, cuestionario, encuesta, o examinación será administrada y el padre o guardián del alumno de autorización por escrito, para que el alumno tome tal examen, cuestionario, encuesta, o examinación (Stats. 1976, Ch. 1010).

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A TEMPRANA EDAD

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) ofrece una multitud de Programas de Educación a Temprana Edad que sirven a las familias dentro del Distrito. PSUSD incluye Palm Springs, Palm Desert, Desert Hot Springs, Cathedral City, Rancho Mirage, Thousand Palms y el área no incorporada de Sky Valley.

El Programa de Educación a Temprana Edad es posible gracias a la aprobación y el apoyo de los miembros de la junta y administradores del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. El Programa de Temprana Edad colabora con la Oficina de Educación del Condado de Riverside y el Departamento de Educación del Estado de California para brindar apoyo a los niños del PSUSD.

Early Head Start

Early Head Start brinda servicios a mujeres embarazadas y familias de niños de 0 a tres años.

Los maestros visitan los hogares de los niños una vez por semana e interactúan con las familias sobre una amplia variedad de temas de desarrollo infantil temprano. Incluyen el acceso a la atención prenatal y posnatal, alfabetización temprana, salud, nutrición, actividades positivas entre padres e hijos, servicios sociales y educación para padres. Se realizan reuniones mensuales de socialización con otras familias con niños pequeños.

Head Start

Este proyecto financiado con fondos federales proporciona un extenso programa preescolar durante el año escolar para niños de tres y cuatro años. Los ingresos de la familia deben cumplir con el nivel de pobreza federal.

Se ofrecen clases de día completo,135 días por año escolar, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Los sitios de Head Start de día completo se encuentran en:

- Agua Caliente Elementary
- Bubbling Wells Elementary
- Cahuilla Elementary
- Cathedral City Elementary
- Cielo Vista Elementary
- Della S. Lindley Elementary
- Desert Highland
- Julius Corsini Elementary
- Katherine Finchy Elementary
- Two Bunch Palms Elementary

Las clases de medio día funcionan 3.5 horas al día, cuatro días a la semana y 135 días por año escolar. La sesión de la mañana es de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y la sesión de la tarde es de 12:15 a 3:45 a.m. Los sitios de Head Start de día parcial se encuentran en:

Cathedral City Elementary

<u>Programa Preescolar Del Estado De California</u>

Este programa preescolar financiado por el estado sirve a niños de familias de bajos ingresos que tienen tres y cuatro años el 1 de septiembre o antes. Los ingresos de la familia deben cumplir con los requisitos estatales. Las clases de medio día funcionan cinco días a la semana. La sesión de la mañana es de 8:00 a 11:00 a.m. y la sesión de la tarde es de 11:45 a.m. a 2:45 p.m.

Sitios del Programa Preescolar De California:

- Agua Caliente Elementary
- Arroyo de Paz Apartamentos
- Bubbling Wells Elementary
- Cabot Yerxa Elementary
- Cielo Vista Elementary
- Della S. Lindley Elementary
- Edward Wenzlaff
- Landau Elementary
- Rio Vista Elementary
- Sunny Sands Elementary
- Sunrise Park
- Two Bunch Palms Elementary

Kindergarten de Transición

Las clases de kindergarten de transición (TK) están disponibles en cada escuela primaria. Como parte del Plan Universal de Pre-kinder del distrito, la elegibilidad para la inscripción en el TK se ampliará en los próximos años junto con el calendario de implementación del TK Universal del estado. Por favor refiérase a la tabla abajo para los requisitos de elegibilidad basados en la fecha de nacimiento del niño. Por favor, póngase en contacto con su escuela primaria local para obtener más información sobre las clases de TK.

Año Escolar	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026
Elegibilidad	5.º cumpleaños entre el 2 de septiembre y el 2 de febrero	5.º cumpleaños entre el 2 de septiembre y el 2 de abril	5.º cumpleaños entre el 2 de septiembre y el 2 de junio	4º cumpleaños a partir del 1 de septiembre

EDUCACIÓN ESPECIAL

Todos los niños con discapacidades que residen en el estado de California, incluidos los niños con discapacidades que son niños sin hogar o están bajo la tutela del estado y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, incluidas las religiosas, primarias y secundarias, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, y que están en necesidad de educación especial y servicios relacionados, se identificará, ubicará y evaluará y se desarrollará e implementará un método práctico para determinar qué niños con discapacidades están recibiendo actualmente la educación especial necesaria y los servicios relacionados según lo requiere la Sección 1412 (a) (3) y (10) (A) (ii) del Título 20 del Código de los Estados Unidos. Un estudiante será referido para una evaluación para determinar si el estudiante es o no es eligible para instrucción y servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y utilizados cuando sea apropiado. (Código de Educación 56303)

Todas las referencias para educación especial y servicios relacionados del personal de la escuela deberán incluir una breve razón para la referencia y una descripción de los recursos del programa regular que se consideraron y / o modificaron para su uso con el estudiante, y su efecto. (5 CCR 3021)

Dentro de los 15 días de una remisión para evaluación, a menos que el padre / tutor esté de acuerdo por escrito con una extensión, el padre / tutor del estudiante recibirá una notificación de los derechos de los padres y un plan de evaluación propuesto por escrito. El período de 15 días no incluye los días entre la sesión escolar regular del estudiante y el período o días de vacaciones escolares que superen los cinco días escolares a partir de la fecha de recepción de la remisión. Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de educación 56321)

- 1. Estar en un idioma de fácil comprensión para el público en general.
- 2. Proporcionarse en el idioma principal del padre / tutor u otro modo de comunicación utilizado por el padre / tutor a menos que claramente no sea posible.
- 3. Explique los tipos de evaluación que se realizarán.
- 4. Indique que ningún programa de educación individualizado (IEP) resultará de la evaluación sin el consentimiento de los padres / tutores. (cf.6159 Programa de educación individualizado)

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre / tutor tendrá al menos 15 días para decidir si acepta o no la evaluación. La evaluación puede comenzar tan pronto como el distrito reciba el consentimiento informado de los padres. El distrito no interpretará el consentimiento de los padres / tutores para la evaluación inicial como un consentimiento para la colocación o la provisión iniciales de servicios de educación especial. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.505) El consentimiento informado de los padres significa que el padre / tutor: (34 CFR 300.500)

1. Ha sido plenamente informado de toda la información relevante a la actividad para la

que se solicita el consentimiento, en su lengua materna u otro modo de comunicación.

- 2. Entiende y acepta por escrito la evaluación.
- 3. Entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por su parte y puede ser revocado en cualquier momento. (cf.6159.1 Garantías procesales y quejas para educación especial)

La elegibilidad de los estudiantes con discapacidades para la educación especial será determinada por el equipo del IEP de acuerdo con criterios específicos para cada una de las categorías de elegibilidad. No se determinará que ningún estudiante sea elegible para educación especial por ninguna categoría de elegibilidad que no sea la identificada por estas pautas.

GUÍAS PARA DETERMINAR SI UN ESTUDIANTE TIENE UNA DISCAPACIDAD

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) requiere que las escuelas públicas brinden educación especial y servicios relacionados a los estudiantes que son elegibles, pero no todos los niños que tienen dificultades en la escuela califican. No se puede determinar que un estudiante es un estudiante con una discapacidad si el factor determinante principal es la falta de asistencia o la instrucción adecuada en lectura, incluidos los componentes esenciales de la instrucción de lectura, la falta de instrucción en matemáticas o un dominio limitado del inglés. Los componentes esenciales de la instrucción de lectura significan instrucción explícita y sistemática en:

- Conciencia fonémica
- Fonética
- Desarrollo de vocabulario
- Fluidez en la lectura, incluidas las habilidades de lectura oral.
- Estrategias de comprensión lectora

El rendimiento escolar de un niño debe verse "afectado negativamente" por una discapacidad en una de las 13 categorías siguientes.

Autismo Discapacidades Múltiples
Sordera Discapacidad Ortopédica
Sordoceguera Otros Problemas De Salud
Trastorno Emocional Discapacidad Específica Del Aprendizaje
Discapacidad Médica Establecida (3-5 Años) Discapacidad Del Habla O Del Lenguaje
Hipoacusia Discapacidad Intelectual
Lesión Cerebral Traumática Discapacidad Visual

Es responsabilidad del equipo del IEP determinar si un estudiante tiene una discapacidad. Si el estudiante tiene más de una discapacidad, el equipo debe determinar la discapacidad principal que afecta el aprendizaje.

Una vez completada la administración de las pruebas y otros materiales de evaluación, se reunirá como equipo una reunión del equipo del IEP que incluye al padre / tutor o su representante. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es o no un estudiante

con discapacidades como se define en el Código de Educación 56026 y discutirá la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de estas recomendaciones. Se le entregará al padre / tutor una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad.

Si el padre / tutor no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el distrito, el padre / tutor tiene el derecho de solicitar, con fondos públicos, una evaluación educativa independiente del estudiante de especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502.

El distrito puede iniciar una audiencia de debido proceso de conformidad con el Código de Educación 56500-56508 para demostrar que su evaluación es apropiada. Si la decisión final resultante de la audiencia de debido proceso es que la evaluación es apropiada, el padre / tutor todavía tiene derecho a una evaluación educativa independiente, pero no a cargo del gasto público.

Si el padre / tutor obtiene una evaluación educativa independiente a expensas privadas, el distrito considerará los resultados de la evaluación con respecto a la provisión de educación pública gratuita y apropiada para el estudiante, y puede presentarse como evidencia en un debido proceso. audiencia sobre el estudiante.

Si el niño es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, se necesitará desarrollar un Plan de Educación Individualizado (IEP).

PROBLEMAS DE SALUD

E.C.46010.5, 124100, 124105, Código de salud y seguridad 323.5, B.P. 5141.3, 5141.31 y 5141.32-, y el Código de Salud y Seguridad 120325-120375. La ley requiere que antes de inscribirse, un alumno debe estar vacunado contra poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas y rubéola, hepatitis B y varicela, para todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes y cualquier estudiante nuevo en una escuela del condado de Riverside. Esto debe verificarse como completado o en proceso. Los estudiantes que no cumplan no podrán registrarse. Además, todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes deben mostrar documentación de una evaluación física (incluidos exámenes de la vista y el oído, análisis de sangre para detectar anemia y análisis de orina) completados dentro de los seis (6) meses posteriores al ingreso a la escuela. Es responsabilidad del padre o tutor traer la documentación de las vacunas y los documentos de evaluación física a la escuela antes de que se permita la inscripción. Los alumnos que no cumplan con estos requisitos no podrán registrarse hasta que se cumplan todos los requisitos. Si se solicita la exención (médica) de estos requisitos, se entregará al director del edificio una declaración de exención médica de un médico. Se agradecerá la cooperación de los padres para cumplir con este mandato.

Servicios Médicos Confidenciales

E.C.46010.1 - Se debe notificar a los padres que los alumnos pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor. El Fiscal General del Estado de California ha opinado que los distritos escolares deben excusar a los alumnos para que obtengan dichos servicios médicos confidenciales sin notificar o requerir permiso de los padres o tutores.

Tdap Y Varicela De Séptimo Grado

AB 354 - Todos los estudiantes que ingresan al séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010, deben tener vacunas Tdap (1 dosis) y Varicela (2 dosis)

<u>Hábitos Y Enfermedad</u>

E.C. 48211 - El cuerpo gobernante de cualquier distrito escolar puede excluir a los niños de hábitos sucios o viciosos, o niños que padecen enfermedades contagiosas o infecciosas.

Aviso A Los Padres

E.C. 48213 - Antes de excluir a un niño de la asistencia de conformidad con la Sección 48211 o la Sección 48212, la junta directiva enviará un aviso al padre o tutor del niño. El aviso deberá contener cada uno de los siguientes:

- a) Una declaración de los hechos que llevaron a la decisión de proponer la exclusión del menor.
- b) Una declaración de que el padre o tutor del niño tiene derecho a reunirse con la junta directiva para discutir la exclusión propuesta.
- c) Una declaración de que, en cualquier reunión con la junta directiva celebrada para discutir dicha exclusión propuesta, el padre o tutor tendrá la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que la junta directiva se basó en su decisión de proponer la exclusión del niño; para impugnar cualquier prueba en nombre del niño, incluidos los testigos. La declaración también incluirá un aviso de que el padre o tutor

puede designar a uno o más representantes para que estén presentes con el padre o tutor en la reunión.

Examen De Salud De Entrada

HSC 124085, 124100, 124105, la ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione a la escuela prueba documental de que el alumno ha recibido un examen médico por un médico dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta 5 días por no cumplir o no proporcionar una exención. Los exámenes de salud gratuitos están disponibles a través del departamento de salud local.

Exención De Examen Físico

E.C.49451, B.P. 5141.3 (a) - Un niño puede estar exento de un examen físico siempre que los padres presenten una declaración por escrito al director de la escuela indicando que no darán su consentimiento para el examen físico de rutina de su niño. Siempre que exista una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, el niño será excluido de la escuela.

Salud Del Alumno. Evaluación De La Salud Bucal

EC 49452.8 - Requiere que un alumno, mientras esté inscrito en primer grado en una escuela pública si el alumno no estaba inscrito previamente en el jardín de infantes en una escuela pública, a más tardar el 31 de mayo del año escolar presente prueba de haber recibido una evaluación de salud bucal que se realizó no antes de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del alumno.

Pruebas De Visión Y Audición

E.C.49452 y 49455 - Durante el año escolar, los alumnos de los grados TK, K, 2, 5 y 8 tendrán pruebas de detección de la vista y la audición. El décimo grado tendrá un examen de audición. Además, se evaluará a cualquier alumno nuevo en el distrito o referido por un maestro en otro nivel de grado. Si el padre o tutor prefiere que se renuncie a esta evaluación, pueden presentar al director de la escuela un certificado de un médico, cirujano u optometrista que establezca los resultados de las pruebas de los oídos y los ojos; pueden escribir una declaración para presentar al director de la escuela de que se adhieren a una religión o denominación de sanación mediante la oración.

Escoliosis

E.C.49452.5 - Durante el segundo semestre de la escuela, los estudiantes de la escuela intermedia pueden recibir educación y conciencia sobre la escoliosis.

Visión, Audición E Información Para Los Padres

EC 49456 - Para aquellos alumnos para quienes ninguno de los dos procedimientos de exención anteriores está archivados, los niveles de grado requeridos para la evaluación de la vista y la audición exigida por el estado y la educación sobre la escoliosis se completarán con información de seguimiento proporcionada a los padres de los estudiantes con cualquier inquietud notable sobre la vista, la audición y / o las inquietudes señaladas

Diabetes tipo 1

C.E. 49452.6 - La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y el propósito de la guía proporcionada en esta hoja informativa son para aumentar la concienciación sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en año 2018 a 244,000 en el año 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes de tipo 1 afecta a la producción de insulina:

- Como función normal, el organismo convierte los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células
- En la diabetes de tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se le llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes de tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados por su proveedor de atención médica para detectar la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes de tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Hay otros factores que pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluyendo los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no está causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos y Síntomas de Advertencia Asociados a la Diabetes Tipo 1 y la Cetoacidosis Diabética Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes de tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo o hija muestra los signos de advertencia que se indican a continuación, póngase en contacto con el médico de atención primaria o el pediatra de su hijo/hija para realizar una consulta y determinar si es apropiado realizar pruebas de detección de la diabetes de tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de las ganas de orinar, incluyendo orinarse en la cama después del aprendizaje para ir al baño.

- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de heridas o cortes
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca y enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de Pruebas de Detección de la Diabetes Disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Es un análisis de sangre que mide el nivel medio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior a un porcentaje de 6.5 % en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba aleatoria (sin ayunas) de azúcar en sangre. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunas. Un nivel de azúcar en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior indica diabetes.
- Prueba de glucemia en ayunas. Se toma una muestra de sangre tras una noche en ayunas. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre sin ayunas después de una noche sin ayunas con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura superior a 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos de la Diabetes Tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es la medicación. Si a su hijo o hija le diagnosticaron diabetes de tipo 1, su médico podrá ayudarle a desarrollar un plan de tratamiento. El médico de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera, el director o el médico de su hijo/hija.

Diabetes Tipo 2

E.C.49452.7 (a) A partir del 1 de julio de 2010, el distrito escolar deberá proporcionar una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los alumnos que ingresan al séptimo grado. Descripción:

• La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos. Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más

común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.

- La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten el efecto de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia. La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores De Riesgo Asociados Con La Diabetes Tipo 2:

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean examinados (evaluados) por su médico para detectar la enfermedad.

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El factor de riesgo más grande para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Antecedentes familiares de enfermedades. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Grupos raciales / étnicos específicos. Los nativos americanos, afroamericanos, Hispanos / Latinos o asiáticos / isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales De Advertencia Y Síntomas Asociados Con La Diabetes Tipo 2:

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Se siente muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta o llagas o cortes

- Períodos irregulares, ausencia de períodos y / o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en sangre
- Parches de piel oscuros, aterciopelados o estriados, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos

Métodos Y Tratamientos De Prevención De La Diabetes Tipo 2

Las elecciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso saludable y niveles normales de glucosa en sangre.

- Consuma comida saludable. Toma decisiones acertadas. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
- Realice más actividad física. Aumente la actividad física por lo menos 60 minutos todos los días.
- Tomar medicamento. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según la edad, el peso y la altura del niño. Un médico también puede solicitar que se analice la glucosa en sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2). Hay cuatro pruebas que un médico puede ordenar:

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayuno).
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible y tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela o el proveedor de atención médica de su estudiante para obtener más información o si tiene preguntas.

Vacunas

HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370 y 120375

Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar. El distrito puede usar fondos, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermero registrado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016

seguirá siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente rango de grados en el jardín de infantes (incluido el jardín de infantes de transición) o en el séptimo grado.

A partir del 1 de enero de 2021, el estado recuperará electrónicamente los formularios de exención médica. Bajo SB 276 y SB 714, las exenciones médicas se revisarán cuando 1) La tasa de vacunación de la escuela caiga por debajo del 95% o 2) Un médico escriba más de 5 exenciones médicas por año a partir del 1 de enero de 2020 o 3) Una escuela no presente informes de las tasas de vacunación a CDPH. Además, una exención médica que no cumpla con los criterios anteriores puede ser revisada si el CDPH determina que es necesaria para proteger la salud pública. Hasta el 1 de enero de 2021, los padres continuarán presentando una exención médica a una escuela mediante un formulario o carta preparados por su proveedor médico. A partir del 1 de enero de 2021, todas las exenciones médicas se enviarán electrónicamente directamente al Registro de Vacunas de California (CAIR) utilizando un formulario estándar. Los padres de estudiantes con exenciones médicas existentes deberán presentar una nueva exención cuando el estudiante comience un nuevo rango de grados. Los intervalos de grado se definen desde el nacimiento hasta el preescolar, jardín de infantes (incluido el jardín de infantes de transición) y grados 1-6 y grados 7-12.

No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser temporalmente excluido de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de vacunación no muestre prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Administración De Medicamentos Recetados Para Alumnos - EC 49423 Y 49423.1

Cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, medicamentos recetados por un médico o cirujano, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado o puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento para el asma inhalador si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicha mediación y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con la medicación prescrita según lo establecido adelante en la declaración del médico.

<u>Tratamiento De Emergencia Para La Anafilaxia</u> – E.C. 49414

Los cambios recientes a EC 49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionan autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usar autoinyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de su historial conocido. La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio.

Administración De Medicamentos Para La Epilepsia – E.C. 49414.7

Si a un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por parte de su proveedor de atención médica, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un anticonvulsivo de emergencia. medicamento para las convulsiones en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando no hay una enfermera disponible.

Seguro Médico – E.C. 32221.5, 49470, 49473

Según la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro y ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados por el gobierno local, estatal o federal sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al 888-747-1222, Healthy Families Program o al 760-770-2300, Medi-Cal.

E.C.49471, 49472 - La mesa directiva NO proporciona servicios médicos u hospitalarios para las lesiones de los alumnos. Los padres interesados en dicha cobertura pueden obtener información sobre un programa de seguro voluntario del director de la escuela.

Cobertura De Atención Médica

E.C 49452.9 - Su hijo y su familia pueden ser elegibles para cobertura médica gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre la cobertura de atención médica y la asistencia para la inscripción, comuníquese con Borrego Health en **Error! Hyperlink reference not valid.**o visite www.CoveredCA.com.

Prevención De Enfermedades Causadas Por El Calor: Estudiantes

Las enfermedades provocadas por el calor se pueden prevenir. Durante las épocas de mucho calor, se tomarán las siguientes precauciones para toda actividad física al aire libre, incluyendo, pero no limitado a recreo, educación física, clases, excursiones y prácticas y competencias atléticas y de bellas artes al aire libre. El agua potable será fácilmente accesible durante los períodos de actividad al aire libre. Cuando el Índice de Calor alcance la Categoría II o superior, la Oficina del Distrito comunicará las limitaciones de las actividades al director o su designado. Cada sitio escolar deberá determinar un Protocolo de aviso de calor para el sitio. Los estudiantes que participan en deportes son manejados usando las pautas de la Federación Interescolar de California (CIF) en relación con la Prevención de Enfermedades por Calor.

Aviso Sobre La Participación Del Distrito En El Programa De Facturación LEA Medi-Cal

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Atención Médica y Educación de California, participa en un programa que permite que el distrito sea reembolsado con dólares federales de Medicaid por servicios de salud selectos proporcionados a los estudiantes inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se invierte directamente en ampliar y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo con las reglas y pautas estatales y federales, le notificamos que cierta información puede ser divulgada de los registros de su estudiante a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención

Médica (DHCS) para reclamar solo para fines (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información sólo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Es posible que se haya proporcionado su consentimiento al distrito cuando inscribió a su estudiante en la escuela, como parte de su papeleo de regreso a la escuela o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP / IFSP (si corresponde).

Toda la información que se comparte se cifra y se transmite de forma segura tanto a nuestro proveedor como a DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluye: Nombre del estudiante, fecha de nacimiento y evaluación relacionada con la salud, intervención e información de referencia (para los servicios recibidos en la escuela). Notas de los profesionales relacionados con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP / IFSP del niño (si corresponde).

Tiene derecho a retirar su consentimiento para divulgar la información de su estudiante en cualquier momento; no dude en visitar la recepción de su escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca facturará a los padres por los servicios prestados como resultado de su consentimiento o no. Además, mientras Medi-Cal reembolsa al distrito por servicios de salud selectos, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no deberían verse afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi- Cal que ya se brindan en la escuela, y luego usamos estos fondos para expandir los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

Notas adicionales:

Confidencialidad y privacidad.

El proveedor de recuperación de reembolsos del distrito está sujeto a un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros de los estudiantes, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; Además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad que rigen.

La responsabilidad de terceros.

Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un asegurador externo, el DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de un tercero si paga una reclamación basada en la escuela presentada por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionó cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

Medicamentos Especiales Para Alumnos

EC 49480 - El texto de esta sección requiere que los padres informen a la escuela si un niño está en un PROGRAMA CONTINUO DE MEDICAMENTOS de la siguiente manera: El padre o tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública en un régimen de medicamentos continuo para una condición no episódica informará a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos de la droga en el comportamiento

físico, intelectual y social del niño, así como en la medida de lo posible. signos y síntomas de comportamiento de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Distrito Libre De Tabaco

La Junta de Educación reconoce los peligros para la salud asociados con fumar y el uso de productos de tabaco, incluida la respiración del humo de segunda mano, y desea proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La Mesa Directiva prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420; Código Laboral 6404.5; 20 USC 6083) Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo.

HSC 104495: establece que está prohibido fumar o el uso de cualquier producto relacionado con el tabaco y la eliminación de cualquier desperdicio relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies del patio de la escuela, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo.

Servicios De Salud Mental

Los estudiantes que buscan servicios de salud mental pueden recibir ayuda de cualquiera de las siguientes formas:

Servicios De Salud Mental Del PSUSD 760-416-2360

Servicios Para Familias Judías 760-325-4088 o info@jfsdesert.org

Salud Mental del Condado de Riverside 760 863-8650 o 951-358-6858

Prevención nacional del suicidio 1-800-273-8255

Safehouse of the Desert What's Up Safehouse (aplicación gratis)

Care Solace <u>caresolace.com/psusdfamilies</u>

Sustancias Controladas-Opioides (EC 49476)

EC 49476 Los opioides recetados se pueden usar como ayuda para aliviar el dolor de moderado a severo y, a menudo, se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante trabajar con su Doctor para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES? Los opioides recetados conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar la muerte.

El uso de opioides recetados también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

• Tolerancia: significa que es posible que deba tomar más medicamentos para el mismo

alivio del dolor.

- Dependencia física: significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y boca seca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza
- Comezón y sudoración

LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Historial de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis
- Afecciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- El embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. Además, a menos que su proveedor de atención médica lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiacepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

CONOZCA SUS OPCIONES: Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones en realidad pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- Terapia conductual cognitiva, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.

SI LE RECIBEN OPIOIDES PARA EL DOLOR

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica primaria
- Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo manejar su dolor
- Hable sobre formas de ayudar a controlar su dolor que no involucren opioides recetados
- Hable sobre todas las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados
 - Nunca use los opioides recetados de otra persona
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otros, incluidos visitantes, niños, amigos, y familiares.

- Deseche de manera segura los opioides recetados no utilizados: busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, siga las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (<u>www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou</u>).
- Visite <u>www.cdc.gov/drugoverdose</u> para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, informe a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la Línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

¡MANTENTE INFORMADO! Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios. Para obtener más información, visite: www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html
Los padres y los estudiantes atletas deben firmar que recibieron el documento de reconocimiento anualmente.

Diabetes mellitus Tipo 1 (EC 49452.6)

Diabetes Mellitus La diabetes tipo 1 es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por factores genéticos, ambientales y de otro tipo. La diabetes tipo 1 no se puede prevenir y debe tratarse con insulina. El control de la diabetes en la escuela es más efectivo cuando existe una colaboración entre los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, los proveedores de atención médica y los administradores. Se puede ayudar a los estudiantes a realizar el control de la glucosa en sangre, el tratamiento de la hipoglucemia, las pruebas de cetonas, el conteo de carbohidratos y la administración de insulina durante el horario escolar cuando existe una autorización por escrito de su proveedor de atención médica con licencia de California y del padre/tutor. Comuníquese con la enfermera escolar acreditada en la escuela de su hijo para iniciar la planificación del control de la diabetes.

Paro Cardíaco Repentino (EC 33479)

El paro cardíaco (SCA) es cuando el corazón deja de latir, repentina e inesperadamente. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. SCA no es un ataque al corazón; es un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón, lo que hace que la víctima se derrumbe. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que ocurra una SCA durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas corren un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en minutos, SCA es fatal en el 92 por ciento de los casos. En un distrito escolar, escuela chárter o escuela privada que opte por realizar actividades deportivas, el director deportivo, el entrenador, el preparador físico o la persona autorizada debe excluir de la participación a un alumno que se desmaye, o que se sepa que se ha desmayado. o se desmayó, mientras participaba o inmediatamente después de una actividad deportiva. Un alumno que muestre cualquiera de los otros síntomas de SCA durante una actividad atlética puede ser retirado de participar si el entrenador atlético o la persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un médico o cirujano y reciba una autorización por escrito. Anualmente, el alumno y el padre o tutor del alumno deben firmar y devolver el reconocimiento de la información sobre SCA antes de que el alumno participe en tipos específicos de actividades deportivas, que

generalmente no se aplica a las realizadas durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Póliza de Bienestar (EC 49432)

Esta póliza apoya la misión del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs al proporcionar el entorno que cultiva el máximo potencial de los estudiantes. La nutrición y la actividad física influyen en el desarrollo, la salud, el bienestar, y el potencial de aprendizaje de un niño/a. Para brindarles a los estudiantes la oportunidad de participar plenamente en el proceso educativo, los estudiantes deben asistir a la escuela listos para aprovechar su entorno de aprendizaje. Esta póliza de bienestar alienta a todos los miembros de la comunidad escolar a crear un entorno que apoye hábitos saludables para toda la vida. Las decisiones tomadas en todos los programas escolares reflejan y fomentan mensajes de nutrición positivos y elecciones de alimentos saludables. Será la misión del distrito brindar a todos los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para elegir alimentos nutritivos y opciones de actividades saludables para toda la vida. Usando un sistema de salud coordinado, el distrito apoyará el conocimiento práctico de salud a través de la educación para la salud, la educación física y la actividad, los servicios de salud, los servicios de nutrición, los servicios psicológicos y de consejos, el entorno escolar seguro y saludable y la participación de los padres/tutores y la comunidad.

SEGURIDAD

Título 40 (40 CFR) 763.93 Código de Fed. Regs. Un plan actual de manejo de Asbestos está disponible para ser revisado en la oficina de Mantenimiento y Operaciones, en el 150 District Center Drive, Palm Springs.

Ley De Cascos Protectores De Bicicleta

V.C. 21212 – Ninguna persona menor de 18 años deberá manejar una bicicleta o patineta sin motor o una patineta o pasear como pasajero, al menos que la persona esté utilizando un casco de seguridad que esté apropiadamente a la medida y asegurado que reúna los requisitos especificados.

Seguridad Escolar: Bullying

EC 234.4, 22589, y 32283.5 El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento, incluido el ciberacoso en las redes sociales. Se brindará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes, para prevenir el acoso y el ciberacoso. Si usted o su hijo experimentan algún tipo de acoso en el plantel, en los eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con el sitio escolar de su hijo o repórtelo en línea a través de https://www.psusd.us/antibullying.

<u>Autobuses Escolares: Seguridad Del Pasajero</u>

E.C. 39831.5 - Cuando se inscriba, los padres o guardianes de los alumnos no transportados previamente en un autobús escolar, recibirán información en seguridad de autobús escolar como se especificó, esto se aplica a pre kínder, kínder y grados del 1 al 6.

Conmoción Cerebral Y Lesiones En La Cabeza

E.C. 49475: una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente serias y pueden dar lugar a complicaciones, como daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente.

Un distrito escolar, una escuela autónoma o una escuela privada que opte por ofrecer un programa atlético debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que sufre una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba la autorización por escrito de él.

Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre lesiones en la cabeza y conmoción cerebral antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Uso De Cannabis Cerca De Las Escuelas

Código de Salud y Seguridad 11362.3 - Es ilegal fumar marihuana dentro de 1000 pies de una escuela, guardería o centro juvenil mientras los niños están presentes, excepto por motivos de residencia privada SÓLO si el fumar no es detectable por otros en la escuela.

Revisiones Con Varas Detectoras De Metal

BP (AR 5131.7c) – Se harán revisiones con varas detectoras de metal sin anuncio previo al comienzo de clases en cada una de las escuela secundarias y preparatorias a través del año.

E.C. 48901.5 – Permite que la mesa directiva regule la posesión o uso de cualquier aparato electrónico de señal incluyendo todos los localizadores y teléfonos celulares.

<u>Detector De Metales/Programas Con Perros K-9 Para Detección De Drogas</u>

Posesión de un arma o drogas por los estudiantes en la propiedad de la escuela, en el camino hacia y / o desde la escuela, o en un evento patrocinado por la escuela, está violando los Códigos de Educación y Penales de California, resultando en una derivación inmediata para acciones disciplinarias y policiales, así como recomendaciones para expulsión del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Para garantizar seguridad; los estudiantes pueden ser requeridos a someterse a una búsqueda mediante el uso de un detector de metales o un salón ser sometido a una búsqueda mediante el uso de un perro de detección de drogas K-9, ya sea de manera intermitente o regular, dependiendo del juicio administrativo en el plantel o en eventos patrocinados por la escuela.

Uso De Detectores De Metales

Según sea necesario para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden

Buscar en los estudiantes, sus propiedades y / o propiedades del distrito bajo su control, y pueden confiscar artículos o objetos ilegales o prohibidos,

La mesa directiva de Educación requiere discreción, buen juicio y sentido común en todos los casos de búsqueda y confiscación. La Mesa directiva cree que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar el ambiente de aprendizaje seguro y ordenado al que los estudiantes y el personal del distrito son intitulados. La Mesa también cree que los detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal. Los estudiantes no serán sometidos a búsquedas en grupos masivos.

<u>Uso De Perros K9 Para Detección De Drogas</u>

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de drogas, el distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o por las pólizas de la Mesa Directiva. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, mochilas o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito, siempre y cuando no se les permite olfatear cerca de los estudiantes. Solo el guía oficial del perro determinará qué constituye una alerta por parte del perro. Si el perro alerta sobre un artículo o lugar en particular, el estudiante tiene el uso de este artículo o lugar, o la responsabilidad del mismo. Si un perro alerta en un vehículo cerrado, se le pedirá al estudiante que trajo el vehículo a la propiedad del distrito que lo habrá para su inspección.

Plan Comprensivo De Seguridad Escolar: Aviso Anual

E.C. 45294.6, E.C. 32286/32288/32288(c) - Cada escuela adoptará su plan comprensivo de seguridad para el 1 de marzo del 2000 y revisará y actualizará este plan para marzo 1 de cada año después de este. Comenzando en Julio del 2000, y cada Julio después de este, cada escuela reportará el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de elementos clave en el reporte de responsabilidad escolar anual preparado de acuerdo con las Secciones 33126 y 35256. Es más, las escuelas deben invitar por escrito a personas específicas y agencias sobre sus derechos de revisar el Plan Comprensivo de Seguridad Escolar tocante a este código. Se requiere que cada distrito escolar notifique anualmente al Depto. Educativo Estatal para el 5 de octubre de cualquier escuela que no haya cumplido con el desarrollo de un Plan Escolar Comprensivo de Seguridad.

EXPEDIENTES DEL ALUMNO

Notificación de Derechos de Confidencialidad de Padres v Estudiantes E.C. 49063/49069/49070/ 49073 - Las leyes federales y estatales conceden ciertos derechos personales y derechos de acceso a los registros al estudiante y a sus padres. Completo acceso a los registros escritos que identifican al alumno se concederá a:

- 1. Los padres de estudiantes de 17 años o menores
- 2. Los padres de estudiantes de 18 años o más si el estudiante se declara dependiente del padre al declarar los impuestos.
- 3. Los estudiantes de 16 años o mayores, o estudiantes inscritos en una institución de instrucción postsecundaria (llamados "estudiantes elegibles").

Los padres y los estudiantes elegibles pueden revisar registros individuales solicitándoselos al director. El director facilitará explicación o interpretación si se solicitan. Alguna información que se considera incorrecta o inapropiada se puede eliminar si así se pide. Además, los padres o estudiantes pueden recibir copias de la información retenida, personas responsables por los archivos, directorio de información, acceso de otras personas, revisión, y el resto de archivos están disponibles a través del director de cada plantel. Cuando un alumno se traslada a otro distrito, la documentación en el registro se manda al distrito nuevo si se pide. A la hora de trasladarse, el padre (o el alumno elegible) puede revisar, recibir una copia (a costo razonable), y/o pedir una explicación de la información contenida. Si usted considera que el Distrito no está cumpliendo con los reglamentos federales de acuerdo con sus derechos personales, puede registrar una queja con el secretario de la secretaría de Salud, Educación y Bienestar Público de los Estados Unidos. El distrito está participando con el programa Sistema de Datos longitudinal de aprovechamiento del estudiante de California conocido por sus siglas en inglés como CALPADS en la transferencia electrónica de información estudiantil para reportes estatales al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o a las instituciones postsecundarias a la cual el estudiante se esté transfiriendo o solicitando su admisión. Toda la información conservada por el programa CALPADS está dentro del cumplimiento con los requisitos de privacidad estatal y federal. La información del estudiante es codificada de tal manera que ninguna información identificable es retenida por CALPADS. Los beneficios de la participación para el estudiante y el padre son que los archivos pueden ser transferidos con mucha más rapidez, y que la información acerca de la evaluación y colocación académica del estudiante estará disponible en el momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de la disminución y reducción de los informes requeridos por el estado.

Los padres tienen el derecho de revisar la información mantenida por el programa de CALPADS del estudiante. Póngase en contacto con el Servicio del Sistema de Información en Tecnología e Información para dar principio a este procedimiento. (760) 883-2703, opción 1. El Distrito también pone a disposición la información del directorio de estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, correo electrónico, número de teléfono, curso de estudios, participación en actividades en la escuela, fechas de asistencia, premios y asistencia en la escuela anterior pueden ser dados a agencias específicas. Además, la altura y peso de los atletas están disponibles. La información apropiada del directorio puede ser facilitada a cualquier agencia,

incluido los militares, con excepción de agencias particulares con interés lucrativo, a menos que sean empresas de empleo o empleo potencial o los medios de comunicación. Los nombres y domicilios de los graduados o alumnos próximos a terminar se pueden dar a colegios públicos y particulares. Se pueden facilitar los resultados de encuestas aprobadas por el Distrito o de otros exámenes a los cuales los alumnos hayan respondido voluntariamente sin identificación por nombre. Si hay solicitud previa por escrito del padre de un estudiante de 17 años o menos, el Distrito retendrá la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria y hace una solicitud por escrito, se aceptará la solicitud del alumno de denegar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben enviarse dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de esta notificación. (Ver formulario de Notificación para padres).

Optar Por No Participar En La Beca Cal Grant

E. C. 69432.9 Para ser considerado para una beca Cal Grant, las escuelas secundarias públicas y las escuelas autónomas de California deben presentar un Promedio de calificaciones (GPA) de escuela secundaria a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California antes del 1 de septiembre de cada año para todos los estudiantes graduandos, a menos que el estudiante o padre ha optado por no participar. Los padres (o estudiantes mayores de 18 años) deben firmar el formulario de exclusión antes del 1 de marzo de cada año. Los formularios están disponibles de su consejero escolar. Los estudiantes que no opten por su salida tendrán su GPA presentado a la Comisión para ser considerado para un premio Cal Grant.

Número De Seguro Social - Ec 49076.7 Y 56601

Prohíbe que una agencia local educativa pida o solicite números de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social de los estudiantes y de sus padres.

Ordenes De La Corte

E.C. 49077 - El Distrito presentará la información cuando sea por orden civil. El Distrito procurará informar a los padres y al alumno antes de cumplir con la orden civil, si es posible dentro de la orden judicial. (Estat. Enmendado 1977, Capítulo 36)

DISCIPLINA Y ASISTENCIA

Reglas De Disciplina Del Sitio

E.C. 35291 - Las reglas relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles a solicitud de la oficina del director de la escuela.

E.C. 44807– Todos los maestros en las escuelas públicas deben exigir a los alumnos que rindan cuentas estrictas de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. (5CCR) 300 - Requiere que los alumnos cumplan con las regulaciones de la escuela: obedezcan todas las instrucciones, sean diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y eviten el uso de lenguaje profano y vulgar.

Novatadas

E.C. 32051/48900(g) - Ningún estudiante o cualquier otra persona asistiendo a cualquier institución pública o privada debe involucrarse o tratar de involucrarse en ninguna clase de novatada.

Autoridad Para Recopilar Información De Las Redes Sociales

Código de Educación 49073.6 - El Distrito tiene la autoridad de recopilar y mantener información de las redes sociales que se relaciona directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los alumnos.

Imitación De Arma De Fuego

PC 12550, 12556 - A incluir E.C. 12550 aparatos de BB municiones dentro de la definición de arma de fuego. A incluir E.C. 12556 para hacer una ofensa criminal el exponer o exhibir cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública. Los cambios son efectivos en septiembre de 2009. (Enmienda por AB 352)

Reportando Un Asalto A Un Empleado

E.C. 44014 (a) - Cuando cualquier empleado de un distrito escolar o de la oficina del superintendente de las escuelas del condado es atacado, golpeado, o amenazado por cualquier estudiante, debe ser la obligación de dicho empleado, y la obligación de cualquier persona bajo cuyas órdenes o supervisión dicho empleado es empleado en el sistema de escuela pública quien tiene conocimiento de dicho incidente, de reportar rápidamente el incidente a las autoridades apropiadas del condado o de la ciudad donde dicho incidente ocurrió. El no hacer esto será un crimen de menor cuenta castigable por una multa de no más de doscientos dólares (\$200.00).

Notificación Al Padre O Guardián; Retención De Objetos Por El Personal Escolar; Exonerar

E.C. 49332 - El padre o guardián de un alumno de quien un dañino objeto ha sido tomado de acuerdo con esta sección puede ser notificado por el personal escolar de lo tomado. El personal puede retener por razones protectoras el objeto peligroso que se ha quitado hasta que haya disipado el peligro de usarse, a menos que, antes de disiparse el peligro, el padre o tutor haya autorizado al personal a guardarlo. En este caso, el personal escolar guardará el arma hasta que el padre o guardián u otro adulto con el consentimiento por escrito del padre o guardián aparezca personalmente a recobrar el objeto dañino del personal escolar.

Traslado Involuntario

E.C. 48432.5 - La Mesa Directiva de cada escuela secundaria o distrito escolar que asigna alumnos a escuelas de continuación escribirá reglas y reglamentos para proceder en el traslado involuntario de alumnos a las escuelas de continuación. Dichas reglas y dichos reglamentos ordenarán que se dé notificación escrita al alumno y a sus padres informándoles de la oportunidad de pedir una conferencia con una persona designada por el superintendente antes del traslado. En la conferencia, el alumno o sus padres se enterarán de los hechos específicos y las razones determinantes al traslado y tendrán oportunidad de revisar la documentación, interrogar la evidencia y a los testigos que se presenten y ofrecer evidencia favorable al alumno. El alumno puede nombrar a uno o más representantes y testigos que lo acompañen a la conferencia. La decisión de trasladar al alumno involuntariamente se basará en indicaciones que el alumno (a) cometió uno de los actos enumerados en la Sección 48900, o (b) ha faltado habitualmente o ha asistido irregularmente a la instrucción a la que está legalmente obligado a asistir.

Notificación A Maestros

E.C. 49079 - El director o su designada está obligado a informar a todo maestro que tiene un estudiante apuntado en su clase que ha causado o intentado causar perjuicio corporal a otra persona. El maestro recibe el nombre del estudiante y un resumen breve de la conducta en cuestión. La información referente al estudiante se basa en documentación disciplinaría del Distrito o en un reporte oficial de la policía local. Esta información es exclusivamente para el maestro y confidencial y de ninguna manera se ha de repartir o divulgar.

Notificación De La Aplicación De La Ley

EC 48902

- (a) El director de una escuela o su designado deberá, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela, cualquier acto del estudiante que puede violar la Sección 245 del Código Penal. (Asalto mortal con arma)
- (b) El director de una escuela o la persona designada por el director deberá, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a la autoridad de aplicación de la ley correspondiente del condado o el distrito escolar en el que se encuentra la escuela de cualquier acto de los estudiantes que puede violar la subdivisión (c) o (d) de la Sección 48900 del Código de Educación. (Posesión, uso o venta de alcohol o drogas).
- (c) El director o persona designada notificará a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela de cualquier acto de un estudiante que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o una sustancia controlada o una violación del Código Penal de la Sección 626.9 o 626.10.
- (d) Un director, la persona designada por el director o cualquier otra persona que reporte un acto conocido o sospechoso descrito en la subdivisión (a) o (b) no es civil o penalmente responsable como resultado de cualquier informe autorizado por este artículo, a menos que se pueda probar que se hizo un informe falso y la persona sabía que el informe era falso o el informe se hizo con desprecio imprudente por la verdad o falsedad del informe. (Modificar. Estadísticas. 1988, cap. 1254)

Entrevista Con Policías O Agentes Juveniles / Otros Funcionarios Encargados De Hacer Cumplir La Ley

Funcionarios de la ley quizás deseen entrevistar a estudiantes sobre su conocimiento de alguna presunta actividad criminal y pueden desear interrogar a los estudiantes que sospechan que participaron en actividades criminales. Tales entrevistas e interrogatorios se contienen durante el tiempo de clase, excepto cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen un permiso o una orden judicial o cuando existe una emergencia u otra circunstancia urgente. Es responsabilidad del director o la persona designada tomar medidas razonables para evitar la interrupción de las operaciones escolares y al mismo tiempo cooperar con los esfuerzos de aplicación de la ley. Cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideren necesario interrogar a los estudiantes durante el día escolar o durante los períodos de actividades extracurriculares, el director de la escuela o la persona designada estarán presentes y la entrevista se realizará en privado. El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela. El director hará todo lo posible para notificar a los padres / tutores del estudiante a menos que el entrevistador presente una objeción válida a la notificación. La validez de las objeciones se basará en factores como:

- 1. La notificación de los padres / tutores impedirá la investigación; o
- 2. La notificación a los padres / tutores pondrá en peligro la seguridad y el bienestar del estudiante u otros.

Liberación Del Alumno A La Policía

EC 48906 - Cuando un director u otro oficial escolar entrega a un alumno menor a un oficial de paz con el propósito de sacar al menor de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor con respecto a la liberación del menor al oficial, y en relación con el lugar al que se dice que se lleva al menor, excepto cuando un menor ha sido detenido como víctima o se sospecha abuso infantil, según se define en la Sección 11165 del Código Penal, o de conformidad con la Sección 305 del Código de Bienestar e Instituciones. En esos casos, el oficial de la escuela le proporcionará al oficial de paz la dirección y el número de teléfono del padre o tutor del menor. El oficial de paz tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor que el menor está bajo custodia y el lugar donde se encuentra recluido. Si el oficial tiene la creencia razonable de que el menor estaría en peligro por una divulgación del lugar donde el menor está siendo retenido, o si la divulgación causara la perturbación de la custodia del menor, el oficial puede negarse a revelar el lugar donde El menor está retenido por un período que no excederá las 24 horas. Sin embargo, el oficial informará al padre, tutor o pariente responsable si el niño necesita y recibe tratamiento médico o de otro tipo. El tribunal de menores revisará cualquier decisión de no revelar el lugar donde el menor se encuentra recluido en una audiencia de detención posterior. (Estadísticas modificadas. 1984, Cap. 1712.)

Absentismo Crónico

E.C. 60901 - Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas e injustificadas - las ausencias excesivas tienen un impacto negativo en el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

Ausencias

E.C. 46010.1, B.P. 5113(a) - Los estudiantes no deben faltar a la escuela sin que lo sepan o sin el consentimiento de sus padres o guardianes. La Mesa Directiva requiere que los estudiantes que estén ausentes presenten una explicación satisfactoria de sus padres/tutores a su regreso a la escuela.

Ausencias Justificadas

E.C. 46014 y 48205 - Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante, a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - (1) Debido a una enfermedad de él o ella.
 - (2) Debido a la cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad
 - (3) Por el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometristas o quiroprácticos.
 - (4) Por el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 - (5) Por el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC § 49701, y ha sido llamado a servicio para, está en licencia o ha regresado de inmediato desde, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

- (b) exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse de manera razonable y, al completar satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo. El maestro de la clase de la que está ausente un alumno determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos estatales de prorrateo.
- (e) "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en la Sección 45194, excepto que las referencias en este documento a "empleado" se considerarán referencias al "alumno".

La Mesa Directiva de Educación cree que la asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. La Mesa Directiva trabajará con los padres / tutores y los estudiantes para asegurar su cumplimiento con todas las leyes estatales de asistencia y puede usar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencias excesivas o absentismo escolar.

La ausencia de la escuela será justificada sólo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, según lo permita la ley, la póliza de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos. (Código de Educación 46010, 48216, 48205). Dado que la asistencia a la escuela y la participación en clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, se debe alentar a los padres / tutores y a los estudiantes a programar citas médicas y de otro tipo fuera del horario escolar.

Al comienzo de cada año académico, se enviarán notificaciones a los padres / tutores de todos los estudiantes, informándoles que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre / tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1)

Los estudiantes no deberán estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores, excepto en casos de emergencia médica o, según lo autorizado en conformidad con el Código de Educación 46010.1, para una cita médica confidencial.

La ausencia del estudiante por instrucción religiosa o participación en ejercicios religiosos fuera de la propiedad escolar puede considerarse justificado sujeto a la ley y las regulaciones administrativas. (Código de Educación 46014)

- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (12)(A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
- (B)(i) Se requiere que un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
- (ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a

discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la sección 48260.

Padres Adolescentes y Adolescentes Embarazadas

El distrito no negará ni excluirá a ningún alumno de ningún programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente en base al embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada del alumno. Además, el distrito no adoptará ninguna regla en cuanto al estado actual o potencial del adolescente en función de padre, de familia o de matrimonio que trate diferente a un estudiante a base de sexo. El Superintendente o persona designada notificará anualmente a los padres / tutores al comienzo del año escolar de los derechos y las opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y con hijos bajo la ley. Además, las estudiantes embarazadas y con hijos serán notificadas de los derechos y las opciones disponibles para ellas según la ley a través de paquetes de bienvenida del año escolar anual y paquetes de estudios independientes.

Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contraiga matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto.

Las estudiantes embarazadas y adolescentes con hijos deberán conservar el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa educativo alternativo. La colocación escolar y las estrategias de instrucción para los estudiantes participantes se basarán en las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes individuales. El entorno del aula será la estrategia de instrucción preferida a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades del alumno y / o del alumno. Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a las estudiantes embarazadas o con hijos, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, será igual a la que se ofrece a otras estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria.

Si se requiere, para los estudiantes con cualquier otra condición de discapacidad temporal, el Superintendente o la persona designada pueden exigir a un estudiante, basado en embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, que obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular. Un estudiante considerado discapacitado temporalmente bajo esta póliza recibirá instrucción independiente o instrucción en el hogar o el hospital. Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de excedencia parental para proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y al bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se relacione con el bebé. Dicha excedencia se puede tomar antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. El Superintendente o la persona designada pueden otorgar permiso parental más allá de las ocho semanas si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario.

El estudiante, si tiene 18 años de edad o más, o el padre / tutor del estudiante deberá notificar a la escuela sobre la intención del estudiante de tomar un permiso parental. No se requerirá

que ningún estudiante tome todo o parte del permiso parental.

Cuando un estudiante toma excedencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular estén justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo. No se requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete un trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período de la excedencia parental, aunque se puede proporcionar un estudio independiente.

Después de la excedencia, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que se inscribió antes de tomar la excedencia parental o una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la excedencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en los cursos.

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela por un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o la persona designada decida que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final de El cuarto año de preparatoria. (Código de Educación 46015) Adaptaciones Cuando sean necesarias, el distrito proporcionará adaptaciones para permitir que una estudiante embarazada o con hijos acceda al programa educativo. Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraer leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no incurrirá en una multa académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se le brindará la oportunidad de recuperar el trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:

- (a) Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño
- (b) Permiso para traer al plantel de la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
- (c) Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
- (d) Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de manera segura
- (e) Una cantidad de tiempo razonable para acomodar la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño.

Quejas

Cualquier que ja que alegue discriminación por embarazo o estado civil o parental, incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015, o incumplimiento

del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes se abordará a través de los procedimientos uniformes de queja del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4670 y BP / AR 1312.3 - Procedimientos de queja uniformes. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o CDE encuentra mérito en una apelación, el distrito proporcionará un remedio al estudiante afectado. (Código de Educación 222, 46015; 5 CCR 4600- 4670)

Definiciones De Absentismo Escolar

E.C. 48260, 48262 y 48263.6: se considera que un estudiante está ausente después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez o una combinación de las mismas, y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante haya sido reportado como ausente sin justificación tres o más veces en un año escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de E.C.48205.

Arresto De Ausentes / Juntas De Revisión De Asistencia Escolar

EC 48263 y 48264 - El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz, o el oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante las horas escolares, de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin Excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

Campus Cerrado

Para mantener a los estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, la Junta de Educación establece un campus cerrado en todas las escuelas del distrito. Los padres no están permitidos en el campus cuando dejan a sus hijos en la mañana o al salir. El personal estará disponible para supervisar a los estudiantes que son traídos al campus para asegurarse de que los acompañen de manera segura a sus aulas. Los padres que vienen al campus durante el día deben registrarse en la oficina y se les pedirá una identificación.

Además, los estudiantes de último año que cumplen con los requisitos de elegibilidad pueden usar pases de almuerzo para salir del campus durante la hora del almuerzo. La Mesa directiva considera este programa como una forma de mejorar y recompensar el logro académico y la asistencia de los estudiantes. Los requisitos de elegibilidad se basan en el rendimiento académico y los estándares de asistencia. El privilegio de campus abierto puede ser revocado para los estudiantes del doceavo grado que no cumplan con los estándares de elegibilidad. Los estudiantes no deberán abandonar el recinto escolar en ningún momento durante el día escolar sin el permiso expreso de las autoridades escolares. Se considerará que los estudiantes que salen de la escuela sin autorización tienen una ausencia injustificada y estarán sujetos a medidas disciplinarias.



Tony Signoret, Ed.D., Interim Superintendent of Schools Board of Education John A. Gerardi, President Sergio Espericueta, Clerk | Karen Cornett, Member Madonna Gerrell, Member | Charlie Ervin Jr., Member

Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Para: Padres y Tutores de los Estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

De: Dr. Tony Signoret, Superintendente Interino de Escuelas

Tema: Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

El propósito de esta notificación es informarles y recordarles a los padres y los tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs de sus responsabilidades de mantener las armas fuera del alcance de los niños, según requiere la ley de California. Ha habido muchos reportajes de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente al guardar las armas de fuego de una manera segura, incluyendo, manteniéndolas bajo llave cuando no se usan y con municiones almacenadas por separado.

Para que todos entiendan sus responsabilidades legales, esta notificación detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder el arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de los locales o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.¹
 - Nota: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en sus locales en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que

tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda **nunca** el arma de fuego. ²

- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.³
- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o el pupilo de esa persona.⁴

Nota: Su condado o su ciudad podría tener restricciones adicionales en cuanto al almacenamiento de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que hace inservible el arma de fuego.

Atentamente,

Tony Signoret

Dr. Tony Signoret, Superintendente Interino de Escuelas

Fecha de publicación: 1 de julio de 2023

Departamento de Educación de California

^{1. &}lt;sup>1</sup> Vea Código Penal de California, secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220.

^{2. &}lt;sup>2</sup> Vea Código Civil de California, sección 25100(c)

^{3. &}lt;sup>3</sup> Vea Código Civil de California, sección 29805.

^{4. 4} Vea Código Civil de California, sección 1714.3.

EDUCACIÓN ALTERNATIVA

E.C. 58500/58501 - La ley del Estado de California autoriza a los distritos escolares proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela o grupo aparte dentro de un plantel que funciona de manera dirigida para:

- (a) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes de desarrollar las cualidades positivas de confianza personal, iniciativa de gentileza, espontaneidad, ingenio, valentía, originalidad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener siempre un ambiente de aprendizaje en el cual se acrecienta motivación personal del alumno impulsándolo para seguir sus propios talentos e intereses. Estos intereses podrán ser concebidos por él total e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de sus profesores de elecciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Dar la máxima oportunidad de que maestros, padres y estudiantes en cooperación desarrollen el proceso de aprendizaje y el contenido de asignaturas. Esta oportunidad será continua, proceso permanente.
- (e) Dar máxima oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres respondan continuamente a los cambios en el mundo, incluyendo, pero no limitados, a la comunidad y a la sociedad en la cual se ubica la escuela.

En caso de que un padre, un estudiante o un maestro se interese en más información concerniente a las escuelas alternativas, el superintendente, al nivel del condado, el personal administrativo de este distrito y el director de cada plantel tienen copias de la ley a su disposición para información. Esta ley, en particular, autoriza que esas personas interesadas soliciten que las mesas directivas de los distritos establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

NOTIFICACIÓN PARA PADRES

Si usted <u>NO</u> quiere que la información del directorio de su alumno sea entregada a agencias de fuera, incluyendo militares, por favor de completar este formulario.

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRESE A SU DIRECTOR/A DE SU ESCUELA

Nombre del Estudiante:	Fecha de Nacimiento:
Dirección:	
Ciudad:	Código Postal:
Número de Teléfono:	Grado:
Escuela:	
incluir este tipo de información de registros d Información del directorio incluye nombre del dirección de correo electrónico, principal campo o deportes, peso y altura de los equipos atléticos, f	ectorio es permitir al Distrito Escolar Unificado de Palm Springs le educación de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento de estudio, participación en actividades oficialmente reconocidas y sechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente ción que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de
permiten al Distrito Escolar divulgar apropiadam escrito, a menos que haya notificado al distrito q divulgada sin su previo consentimiento escrito. E registro o base de datos basados en el origen estudiantes, ni divulgarán la información de los recopilar dicha información, lista, registro o base	n de las Familias (FERPA) y el Código de Educación Escolar 49073 nente "información de directorio" designada sin consentimiento que no desea que la información del directorio de su estudiante sea El Superintendente o la persona designada no compilará una lista, nacional, etnia o creencia religiosa, práctica o afiliación de los estudiantes a las autoridades del gobierno federal con el fin de de datos para fines de aplicación de la ley de inmigración. Dicha se con otras agencias locales, estatales o federales si la información (Código de Gobierno 8310.3)
Firma del Padre/Tutor	Fecha
Firma del Estudiante (Si el estudiante es 18 o mayo	ores) — Fecha

RELEASE FORM FOR DIRECTORY INFORMATION FOR HOMELESS CHILD OR YOUTH

(Applicable Only for the Current School Year)

PARENTS: Directory information regarding a pupil identified as a homeless child or youth shall not be released unless a parent, or student of 18 or older, has provided written consent that directory information may be released. (Education Code 49073)

Student Name:	Date of Birth:
Address:	
City:	Zip Code:
Telephone No. :	Grade:
School:	
Signature of Parent/Guardian (or Student if 18 or older)	Date
Note: By signing this document you are giving school permi	ission to release directory information.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTO (Aplicable Sólo Para el A	
PADRES: El directorio de información con relación a un es hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un es consentimiento por escrito para que el directorio de informac	studiante de 18 años o mayor, haya proporcionado un
Nombre del Estudiante:	Fecha de Nacimiento:
Dirección:	
Ciudad:	Código Postal:
Número de Teléfono:	
Escuela:	
Firma del Padre/Tutor (o, un Estudiante de 18 o mayor)	Fecha

Nota: Al firmar este documento, usted está dando a la escuela permiso para divulgar información del directorio.

SUSPENSION Y EXPULSION Código de Educación Estado (EC) 48900 et seg.

El director o una persona designada puede suspender a un estudiante de un día o hasta cinco días. En estos casos, si es posible, habrá una conferencia informal entre el estudiante, el director y otras personas interesadas. Después de la conferencia el director o designado tratará de notificar a los padres por teléfono cuando la acción de suspensión sea tomada. Se mandará una notificación por escrito a los padres o tutores.

El director de la escuela tiene derecho de recomendar al superintendente la expulsión de un estudiante. En estos casos, es requerida una recomendación de expulsión. En todos los casos de expulsión una audiencia se llevará a cabo.

Cuando un director recomienda una expulsión, la audiencia tiene que ser ante la Mesa Directiva, un oficial designado o un grupo designado.

Si el estudiante ha desobedecido una regla que lo expone a ser suspendido, colocado en las escuelas de Continuación u Oportunidad o expulsado, el estudiante y sus padres recibirán una notificación escrita. La notificación dará las instrucciones que corresponden al procedimiento.

E.C. 48900 - Razones Para La Suspensión Y Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.

- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
 - (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
 - (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
- (I) que era robada. (m) Poseyó un arma de fuego de imitación.
- (m) Como se utiliza en este artículo, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar sustancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Artículo 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno más de lo siguiente:
 - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar a un alumno razonable a sufrir un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

- (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o busca persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - i. Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - ii. Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:
 - I. Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - II. Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de la tal manera que otro alumno razonablemente te crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
 - III. Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.
 - (B) No obstante, al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
- (3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en este artículo y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a este sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión

- que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

<u>Autoridad Del Maestro De Suspender A Un Estudiante</u>

E.C. 48900.1- Un maestro puede exigirle a un padre o tutor de un alumno suspendido por el maestro que el padre/tutor asista a parte del día escolar en el salón de su hijo/a. (d) Una declaración de la decisión de que el estudiante sea excluido está sujeta a una revisión periódica y una declaración del procedimiento será impuesta por la Mesa Gubernativa por dicho período de revisión.

Archivos De Expulsiones Y Suspensiones

E.C. 48900.8 - Todas las ofensas impuestas en el E.C. 48900 (a-r), 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7 y los documentos apropiados del estudiante. Serán apropiadamente identificadas en todos los documentos apropiados del estudiante.

E.C. 48900.2 - Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

E.C. 48900.3 - Violencia Por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

E.C. 489004 - Acoso. Amenazas O Intimidación

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alum- nos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

E.C. 48900.5 - Limitaciones Al Impuesto De La Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan a producir la conducta apropiada. Un

distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

E.C. 48900.7 - Amenazas Terroristas

- (a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para el propósito de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

E.C. 48915 - Circunstancias Para Recomendar La Expulsión

- (a) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente encuentre que la expulsión es poco apropiada debido a la circunstancia particular:
 - (1) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
 - (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (4) Robo o extorsión.
 - (5) Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (b) A la recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o

ambos de lo siguiente:

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
 - (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta sub división y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
 - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
 - (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
 - (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
 - (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión
- (e) A la recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Artículo 48900, o Artículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:
 - (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d) A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado

certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

- (g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitada ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Otros medios de corrección - Un director no puede suspender por actos cometidos bajo C.E. 4800 F-T sin atentar a otros medios de corrección. Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a:

Asignación En Los Programas De Continuación/Oportunidad

Un aviso de transferencia no voluntaria se puede enviar al padre/tutor para que el estudiante reciba servicios educativos o de conducta especiales, se ha recomendado un cambio a uno de estos programas. El padre/estudiante tiene derecho de apelar por el Consejo de Póliza.

Conferencia

Se lleva a cabo una conferencia informal con el estudiante y un administrador para aclarar el comportamiento deseado.

Junta

En la siguiente junta es posible que se incluya o exija la participación del padre o tutor.

Detención

A un estudiante se le puede detener en la escuela una hora antes o después de clases debido a su conducta o por otra razón. No se facilita transportación al estudiante detenido.

Escuela Los Sábados

A los estudiantes se les puede asignar asistencia a clases los sábados como consecuencia disciplinaria. No se facilita transportación.

Oportunidad De Aprender

El estudiante es removido de una o más clases, pero permanece en la escuela durante estos períodos de clase y recibe instrucción sobre cómo corregir los comportamientos y consejería.

Programa Escolar Alternativo

El director o persona designada impone provisionalmente un programa alternativo por desobedecer las reglas. (Puede incluir la suspensión que impone el maestro).

Servicio Comunitario

Al alumno se le puede asignar horas de servicio comunitario dentro o fuera del plantel como parte de una acción disciplinaria o como parte de un requisito para ser readmitido a la escuela por una expulsión.

DERECHOS - PROCESO LEGAL

Cuando ocurren ciertas violaciones de las reglas, los estudiantes tienen derecho al debido proceso. Esto significa que hay procedimientos definidos designados para proteger los derechos del individuo que los funcionarios escolares deben seguir cuando la acción disciplinaria sea necesaria.

Cuando un estudiante se involucra en una situación en la que podría resultar en una suspensión o expulsión, ambos el estudiante y sus padres recibirán una descripción detallada de los procedimientos del debido proceso. El siguiente resumen es solo para informar a los estudiantes y padres que tales procedimientos existen.

SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Apelación

El estudiante y los padres o tutores del estudiante tienen el derecho de apelar la expulsión. Una apelación de expulsión es escuchada por la Mesa Educativa del Condado de Riverside. Información de procedimientos de apelación es proveída en una carta de expulsión del Distrito Unificado de Palm Springs.

OPCIONES DE ASISTENCIA

Autoridad Legal: Código Educativo (E.C.) Sección 48980 (h)

El Distrito Unificado de Palm Springs actualmente provee programas educacionales comprensivos para alumnos matriculados de edades escolares de Kínder hasta el grado doce. Estos programas están disponibles en bases limitadas a través de opciones de asistencia establecidas, a los alumnos que viven fuera de los límites del Distrito.

Opciones de asistencias adicionales están descritas abajo y están disponibles en unas bases limitadas a los alumnos quienes sus padres o tutores viven dentro de los límites de asistencia del distrito y a los alumnos quienes han establecido residencia de acuerdo con las estipulaciones de E.C. 48204 (f).

Opciones actuales establecidas de asistencia, y opciones de asistencia locales están disponibles:

E.C. 35160.5(b) Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito: Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del sitio web del Distrito al www.psusd.us o puede contactar a Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 para más información. Los estudiantes que residen dentro del área del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (Intra Distrito) o fuera del área del distrito (Inter Distrito) pueden solicitar un trasladó por medio de nuestro sitio de internet www.psusd.us - oprime la etiqueta PARENTS y continué con el formulario STUDENT TRANSFER REQUEST FORM. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es responsabilidad del padre.

E.C. 46600 et seq. Asistencia Interdistrital: El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Asistencia Interdistrital

Un estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Se puede presentar una apelación por la denegación de una transferencia entre distritos ante la oficina de educación del condado de Riverside. Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continúa el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado no debe exceder más de dos meses.

Aportación de Padres

Es la creencia fundamental del Departamento de Participación Familiar del PSUSD que las familias y los miembros de la comunidad son socios esenciales dentro de un distrito escolar. Todas las familias son valoradas y alentadas a actuar como defensores, líderes y partes interesadas para apoyar el éxito académico de sus hijos. Para acceder a los servicios de participación familiar del distrito, incluida la educación de adultos, comuníquese con un representante del Centro Familiar a través del teléfono (760) 416-1374, correo electrónico: familycenter@psusd.us o en las redes sociales @psusdfamily. También puede encontrar información y recursos en línea en https://www.psusd.us/familycenter.

Residencia

E.C. 48200 y 48204 - Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece es su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

E.C. 48204 (b) Transferencias Relacionadas con el Empleo de los Padres: Estipula que los distritos escolares pueden admitir a un alumno de primaria a las escuelas en donde sus padres o guardianes trabajan dentro de los límites del distrito. Para información adicional con respecto a una aplicación y procedimientos está disponible en la oficina de Personal de Servicios Educativos al (760) 883-2703. Traslados relacionados con el empleo de padres no garantiza lugar en una escuela solicitada.

Reunificación de padres / estudiantes:

PSUSD trabaja constantemente para asegurarse de que sus hijos estén seguros cuando están en la escuela. Con ese fin, existen muchos planes y sistemas para proteger a sus hijos en cualquier caso de emergencia. Uno de estos planes mencionados es nuestro plan de

reunificación de padres / estudiantes.

Nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes se usa si es necesario reubicar a toda la población escolar a uno de nuestros sitios alternativos. Tal movimiento tendrá lugar cuando la escuela y / o la administración del distrito determinen que mantener a los estudiantes en la escuela sería peligroso para ellos y el personal. Cuando se le notifique la activación de nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes, se le informará dónde han sido transportados los estudiantes. (NOTA: Debido a la preocupación por la seguridad de las operaciones y la seguridad de su (s) estudiante (s), las ubicaciones alternativas permanecerán confidenciales hasta que se necesite dicha divulgación).

Si es necesario activar nuestro plan de reunificación de padres, los padres recibirán un mensaje de texto, un correo electrónico y una llamada telefónica con información e instrucciones. Es de vital importancia que el personal de la oficina de su escuela respectiva tenga todos los números de teléfono y direcciones de correo electrónico actuales para que podamos contactarlo en cualquier momento durante el día escolar en caso de una emergencia.

Cuando llegue al sitio alternativo para recoger a su hijo, habrá cinco estaciones: A-C, D-G, H-L, M-R y S-Z. Informe a la estación que tiene la primera letra del apellido de su estudiante. Dele al trabajador de la estación el nombre de su hijo y presente una **identificación con foto** que combine con alguien que esté en la lista de contactos de emergencia. * **Una vez que haya sido identificado, su hijo será llevado a la estación de reunificación.** *

Todas las personas que recogen estudiantes <u>deben</u> proporcionar una identificación válida y ser identificadas positivamente por nuestro personal. A menos que el nombre de la persona esté en nuestra lista de contactos de emergencia y tenga su permiso para recoger a su hijo, no lo entregaremos a ellos. La seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Agradecemos su apoyo y asistencia en este importante asunto.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS

SERVICIOS ESTUDIANTILES

150 District Center Drive Palm Springs, CA 92264 Teléfono: (760) 883-2703 FAX: (760) 325-8723

Proceso de Permiso de Traslado Dentro del Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es un "**Distrito de Inscripciones Abiertas**". Usted puede solicitar un permiso de traslado dentro del Distrito para su(s) hijo(s) a una escuela que no sea de su residencia. Las solicitudes de traslados **no** están garantizadas y se basan en la disponibilidad de espacio. **El proceso es el siguiente:**

- Los padres deben completar un Permiso de Traslado dentro del Distrito a través de nuestro sitio de traslado: https://app.k12transfers.com/transfer_direction/new o a través de nuestros "DEUPS Estaciones kiosco de computadora" en la oficina de Servicios Estudiantiles entre 7:30 am - 4:30 pm (una solicitud por niño)
- Los estudiantes <u>deben</u> tener un Número de Identificación activo del Estudiante. Si usted no sabe el número de identificación de los estudiantes, por favor comuníquese con su escuela de asistencia.
- Si un estudiante es nuevo a PSUSD, el estudiante <u>debe</u> estar matriculado en su escuela de residencia, mientras que espera una aprobación de traslado. Si usted no está seguro de su "escuela de residencia", puede utilizar nuestro sitio del distrito <u>www.psusd.us</u> "Find My School"
- Sólo el padre o tutor legal en el registro podrá solicitar un permiso de traslado.
- Por favor, tenga en cuenta cualquier 'fecha límite' para solicitar dichos permisos.
- Las solicitudes de traslado son aprobadas a través de un sistema de *lotería*.
- Si el estudiante está en **Educación Especial**, la solicitud de traslado debe ser revisada por el Departamento de Educación Especial antes de que el traslado sea aprobado. Esto es debido a la disponibilidad de espacio del programa.

Una vez aprobada la transferencia:

Debe registrar a su hijo dentro de los primeros 5 días de clases o su espacio ya no estará disponible. Si ya no está interesado en la transferencia para la que ha sido aprobado, comuníquese con Servicios al Estudiante inmediatamente al 760-883-2703 ext. 4805103 **

Todos los permisos están sujetos a revisión en cualquier momento si se producen sobrecargas de clase. Los permisos pueden cancelarse si la continuidad diera lugar a una sobrecarga de inscripción según lo define el nivel de personal del Distrito o la ley de California. Una aprobación continua para una transferencia depende de la buena asistencia. Si la asistencia de su hijo cae dentro del rango de ausencia crónica (10%) de los días inscritos, la transferencia será revocada y su hijo será devuelto a su escuela de residencia sin posibilidad de una segunda aprobación de transferencia.

TENGA EN CUENTA: las transferencias están sujetas a las regulaciones de la Federación Interescolar de California (CIF). Comuníquese con el director de deportes de la escuela que está solicitando para saber cómo esta transferencia afectará la elegibilidad atlética de su hijo.

Si se aprueba una transferencia, se acuerda que el padre / tutor proporcionará transporte para el alumno, con la excepción de los estudiantes que califican bajo NCLB.

ALUMNOS

Acta de tener un Lugar Seguro donde Aprender

Los programas y actividades del distrito estarán libres de discriminación, incluido el acoso, la intimidación y la intimidación dirigidos a cualquier estudiante con respecto al sexo, género, identidad de género, expresión de género, identificación de grupo étnico, etnia, raza, nacionalidad, nacional, real o percibida del estudiante. origen, estado migratorio, religión, color, discapacidad física o mental, edad, orientación sexual, ascendencia, embarazo, estado parental, estado civil o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta póliza se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran en el distrito, y a los actos que ocurran fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que pueden tener un impacto en la escuela, como la creación de un ambiente hostil en la escuela

La discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o el acoso discriminatorio incluye conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato dispar de los estudiantes basado en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa directiva de Educación también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que participe en la denuncia de discriminación ilegal o participe en la investigación de una queja que alegue discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas de discriminación.

La Junta garantizará la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes en admisión y acceso al programa educativo, programas de orientación y asesoramiento, programas deportivos, procedimientos de evaluación y otras actividades. El personal escolar y los voluntarios deben protegerse cuidadosamente contra la segregación, los prejuicios y los estereotipos en la instrucción, orientación y supervisión. El distrito puede proporcionar a los estudiantes varones y mujeres con regaderas de baño separadas y clases de salud sexual y prevención del VIH / SIDA para proteger la modestia de los estudiantes.

El Superintendente o la persona designada deberán publicar regularmente, dentro del distrito y en la comunidad, las pólizas de no discriminación del distrito y la disponibilidad de procedimientos de queja. La Junta prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta e inmediatamente responderá a la conducta del estudiante que puede interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios de la escuela. Los estudiantes que acosan a otros estudiantes estarán sujetos a la disciplina apropiada, que puede incluir asesoramiento, suspensión y / o expulsión. Un empleado que permite o se involucra en discriminación o acoso puede

estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

La Meza directiva por la presente designa el siguiente puesto como Coordinador para la no discriminación ("Coordinador") para manejar las quejas relacionadas con la discriminación y las consultas relacionadas con las pólizas de no discriminación del distrito:

Asistente Superintendente de Servicios Educativos y/o designado Palm Springs Unified School District 150 District Center Drive Palm Springs, CA 92264 (760) 883-2700

Cualquier estudiante que sienta que está siendo acosado debe comunicarse inmediatamente con el Coordinador, el director o cualquier otro miembro del personal. Cualquier estudiante que observe un incidente de discriminación o acoso debe informar el incidente a un empleado de la escuela, ya sea que la víctima presente o no una queja. Los empleados que se den cuenta de un acto de discriminación o acoso deberán informar inmediatamente el incidente al Coordinador. Al recibir una queja de discriminación o acoso, el Coordinador investigará inmediatamente la queja de acuerdo con los procedimientos de queja a nivel de sitio especificados en AR 5145.7 - Acoso sexual y AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. Cuando el Coordinador encuentre que ha ocurrido el acoso, él / ella tomará medidas rápidas y apropiadas para terminar con el acoso y abordar sus efectos en la víctima. El Coordinador también informará a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El Coordinador deberá presentar un informe ante el Superintendente o la persona designada y remitir el asunto a la policía cuando sea necesario.

Acoso Sexual

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra las personas que se quejan, testifican, ayudan o participan de otra manera en el proceso de queja establecido en conformidad con esta póliza y el reglamento administrativo.

La Mesa Directiva alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela o que haya experimentado acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto continuo en el plantel, a comunicarse de inmediato con su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible.

La Junta se compromete a cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), 20 U.S.C. 1681 y ss. y sus reglamentos de implementación, que prohíben la discriminación por motivos de sexo en los programas o actividades educativas operados por beneficiarios de asistencia financiera federal. El acoso sexual, incluida la violencia sexual, es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX.

El Coordinador o la persona designada se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso

- sexual podría ocurrir entre personas del mismo género.
- 2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual.
- 3. Fomento para reportar casos observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no se ha quejado
- 4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual sea recibido, investigado o resuelto
- 5. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la (s) persona (s) a quienes se debe hacer un informe de acoso sexual
- 6. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda
- 7. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, Cuando se toman tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante ni a la víctima del presunto acoso.

Proceso de queja

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual deberá comunicarse inmediatamente con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado de la escuela ante quien se presente una queja deberá, dentro de un día escolar de haber recibido la queja, reportarla al director o al Coordinador del Distrito.

Cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo e informar esta observación al Coordinador, ya sea que la víctima presente o no una queja.

En cualquier caso, de acoso sexual que involucre al Coordinador o cualquier otro empleado del distrito ante el cual normalmente se presentaría la queja, el empleado que recibe el informe del estudiante o que observa el incidente deberá informar al Superintendente.

Coordinador del Distrito:
Joseph Scudder, Director - Título IX y Cumplimiento
150 District Center Drive
Palm Springs, CA 92264
760-883-2703, ext. 4805008

Aunque el estudiante presente una queja o no, el Coordinador o la persona designada se comunicarán con el estudiante (o el padre, según la edad del estudiante) y le explicarán que el distrito es responsable de investigar la denuncia de acoso sexual y tomar medidas correctivas, y explicar la información informal. y procedimientos formales para presentar una queja, incluyendo cómo funcionan los procedimientos.

Al recibir la queja, el Coordinador o la persona designada deberán iniciar inmediatamente los procedimientos de investigación de la queja de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. Cuando el Coordinador o la persona designada encuentre que ocurrió el acoso sexual, él / ella

tomará medidas rápidas, apropiadas y efectivas para poner fin al acoso y abordar sus efectos en la víctima. El Coordinador o la persona designada también deberá informar a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible y tomar medidas para evitar un mayor acoso. El Coordinador o persona designada deberá presentar un informe al Superintendente o persona designada y remitir el asunto a las autoridades policiales, cuando sea necesario.

Medidas disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está violando esta póliza y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Investigación pendiente de respuesta

Cuando se informa un incidente de acoso sexual, el director o la persona designada, en consulta con el Coordinador, determinarán si son necesarias medidas de apoyo en espera de los resultados de la investigación. Dichas medidas serán las necesarias para detener el acoso, si aún continúa, y para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación. En la medida de lo posible, cuando se toman tales medidas de apoyo,, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. El Coordinador o la persona designada discutirán los estándares de confidencialidad con el estudiante cuando se inicie la queja.

Código de Vestimenta

En cooperación con los maestros, estudiantes y padres / tutores, el director o su designado establecerá reglas escolares que gobiernen la vestimenta y el aseo de los estudiantes que sean consistentes con la ley, la política de la Junta y las regulaciones administrativas. Estos códigos de vestimenta de la escuela se revisarán periódicamente.

Cada escuela permitirá que los estudiantes usen ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5).

Al aplicar las siguientes pautas para todas las actividades escolares regulares, los administradores deben considerar si la ropa presenta un peligro para la salud o la seguridad o si causa una interrupción sustancial al programa educativo:

- 1. Se deben usar zapatos en todo momento.
- 2. La ropa, las joyas y los artículos personales deberán estar libres de escritura, imágenes o cualquier otra insignia que sea grosera, vulgar, profana o sexualmente sugerente, que promueva el uso de drogas, alcohol o tabaco u otra actividad ilegal, o que defienda la raza, prejuicio étnico o religioso.
- 3. Se prohíbe la ropa transparente y el abdomen desnudo.

Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para adaptarse a las necesidades especiales de ciertos deportes y / o clases.

El código de vestimenta se modificará según corresponda para adaptarse a la observancia religiosa o cultural del estudiante, su estado de salud u otra circunstancia que el director o la persona designada considere necesaria. Además, el director o su designado pueden imponer requisitos de vestimenta para adaptarse a las necesidades de las actividades escolares especiales, clases de educación física, actividades deportivas y otras actividades extracurriculares y curriculares.

Ninguna calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física se verá afectada negativamente si el estudiante no usa ropa de educación física estandarizada debido a circunstancias fuera del control del estudiante.

El director, el personal, los estudiantes y los padres / tutores en cada escuela pueden establecer reglas razonables de vestimenta y aseo para los momentos en que los estudiantes participan en actividades extracurriculares u otras actividades escolares especiales.

Ropa relacionada con pandillas

En las escuelas individuales que tienen un código de vestimenta que prohíbe la ropa relacionada con las pandillas en la escuela o en las actividades escolares, el director, el personal y los padres / tutores que participan en el desarrollo del plan de seguridad escolar definirán "ropa relacionada con las pandillas" y limitarán esta definición a ropa que razonablemente podría determinarse que amenaza la salud y la seguridad del entorno escolar si se usara o se exhibiera en un campus escolar. (Código de Educación 32282)

Debido a que los símbolos relacionados con pandillas cambian constantemente, las definiciones de vestimenta relacionada con pandillas se revisarán al menos una vez cada semestre y se actualizarán cada vez que se reciba información relacionada.

Uniformes

En las escuelas donde se requiere un uniforme escolar, el director, el personal y los padres / tutores de la escuela individual seleccionarán conjuntamente el uniforme específico que se usará. (Código de Educación 35183)

Al menos seis meses antes de que se implemente una política de uniforme escolar, el director o la persona designada deberá notificar a los padres / tutores de esta política. (Código de Educación 35183)

Los padres / tutores también serán informados de su derecho a que su hijo sea exento.

El director o la persona designada también repetirá esta notificación al final del año escolar para que se les recuerde a los padres / tutores antes de que sea probable que se compren la ropa de la escuela.

El superintendente o su designado establecerá criterios para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir asistencia financiera al comprar uniformes.

El superintendente o la persona designada establecerá un método para reciclar o intercambiar uniformes a medida que los estudiantes los abandonen.

A los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida a nivel nacional se les permitirá usar uniformes de la organización los días en que la organización tenga una reunión programada. (Código de Educación 35183)

Símbolos Pandilleros/Prevención de Pandilla de la Calle

- Definición: La pandilla se describe como un grupo de tres miembros o más que se juntan continuamente, que tienen su nombre y que se apoderan de cierto territorio o vecindad, cuyos miembros practican actividades criminales. (Origen - Oficina del Agente Fiscal del Condado de Riverside)
- 2. El personal procurará desanimar a los estudiantes de afiliarse o meterse con cualquier pandilla.
- 3. El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs prohíbe estrictamente el uso de prendas de vestir o la exhibición de símbolos, escudos, o señas relacionadas con las pandillas o afiliación con las pandillas.
- 4. Las reglas de conducta de las escuelas locales incluirán una declaración que prohíbe símbolos, señas o vestuario que pueden causar hostilidad abierta entre las pandillas o que provocan un ambiente de intimidación, animan actos ilegales o interrumpen el proceso educativo.
- 5. Los oficiales escolares le pueden quitar a un estudiante artículos relacionados con afiliación con una pandilla, y los pueden guardar para darlos a los padres/guardianes o al oficial de policía si son ilegales o si se sabe que los artículos son evidencia en un crimen.
- 6. El director/designado notificará al padre/guardián que al estudiante se le ha quitado un artículo, de la disposición del artículo y que, si el artículo no es ilegal ni evidencia en un crimen, que el padre/ guardián debe pasar a la escuela a recogerlo.
- 7. Los estudiantes que se presentan vestidos de manera inapropiada se mandarán a casa a cambiarse si es necesario.
- 8. Es posible que el director/designado llame al padre/guardián que venga a llevar al estudiante a casa a cambiarse si es necesario.
- 9. De repetidas acciones de desafío y desorden al proceso educativo, puede resultar una acción disciplinaria, inclusive suspensión y/o expulsión.

No discriminación

Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación basada en el género, raza, color, sexo, religión, ancestros, origen nacional, grupo étnico, estatus civil o de padres, incapacidad mental o física, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o la percepción de uno o más de dichas características. Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación en contra de toda persona que se asocie con una persona o grupo que tenga una o más de estas características, ya sea percibida o actual.

La Mesa Directiva asegurará oportunidades equivalentes para todos los alumnos en admisión y acceso al programa educacional, guía y programas de consejería, programas atléticos, procedimientos de exámenes y otras actividades. Personal escolar y voluntarios protegerán cuidadosamente contra segregación, prejuicio y estereotipos en instrucción, guía y supervisión.

La Junta prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta y será inmediatamente responsable de la conducta del estudiante que pueda interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios escolares.

Los alumnos que acosan a otros alumnos serán sujetos a asesoramiento apropiado y disciplina, hasta e incluyendo expulsión. Un empleado que permite o participa en acoso puede ser sujeto a acción

disciplinaria, hasta e incluso ser despedido.

Ninguna persona será excluida de participar en o recibir los beneficios o sufrir discriminación bajo cualquier programa educativo que ofrece el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs a base de su sexo, raza, origen nacional o condiciones de impedimento no limitado. Los programas ofrecidos por el Distrito incluyen una variedad de Carreras y Educación Técnica (CTE), caminos hacia carreras y academias. Los cursos son ofrecidos en las áreas de negocios, salud, artes, medios de comunicación, entretenimiento, hospitalidad, fabricación. No hay ningún requisito especial de admisión para estos programas excepto progresar secuencialmente de nivel a nivel. La carencia de habilidad de inglés no será una barrera para la admisión y participación en programas CTE.

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo acosado debe comunicarse de inmediato con el director o su designado. Si el director o su designado no resuelve de manera expedita una situación que envuelva acoso, se puede presentar una queja de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas (Política de la Junta 1312.3 y Reglamentos Administrativos 1312.3.

No se permitirá la discriminación entre los sexos en las oportunidades de admisión, la participación en actividades curriculares y extracurriculares, incluidos los deportes intramuros e Inter escolares, los privilegios y otras ventajas. En ciertos casos especiales, según lo estipulado por la ley y las normas y reglamentos del Distrito, se pueden tomar disposiciones separadas para los estudiantes según el sexo con respecto a cuestiones tales como la protección de la modestia en las duchas y la instrucción sexual, los estándares de calificación en educación física y competencia atlética. , conjuntos corales, equipos de entrenamiento, porristas y similares.

El personal debe ser especialmente sensible en proteger contra la discriminación sexual inconsciente y los estereotipos en todas las operaciones escolares.

Los alumnos y padres/guardianes deberán ser notificados al comienzo de cada año escolar que los programas educacionales distritales y actividades no discriminan a base de sexo. (cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Año Escolar 2023-2024

NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP por sus siglas en inglés).

El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs tiene la responsabilidad principal del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

La Junta reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la pronta resolución de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificados en 5CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que lo acompaña.

Quejas sujetas al UCP

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las quejas relativas a los siguientes programas y actividades:

- 1. Acomodaciones para alumnas embarazadas (Código de Educación 46015)
- 2. Programa de educación de adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
- 3. Programas de educación extraescolar y seguridad (Código de Educación 8482-8484.65)
- 4. Educación técnica profesional agrícola (Código de Educación 52460-52462)
- 5. Educación técnica y profesional y programas de formación técnica y profesional (Código de Educación 52300-52462)
- 6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8488)
- 7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
- 8. Programas consolidados de ayuda categórica (Código de Educación 33315;34 CFR 299.10-299.12)
- 9. Periodos de curso sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3)

- 10. Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por el estado o que reciban o se beneficien de cualquier ayuda económica estatal, basada en las características reales o percibidas de una persona se raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, genero, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o basada en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
- 11. Requisitos educativos y de graduación para alumnos de crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que hayan estado en una escuela del tribunal de menores (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
- 12. La Ley Cada Estudiante Triunfa (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seq.)
- 13. Plan de Control local y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
- 14. Educación de migrantes (Código de Educación 54440-54445)
- 15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
- 16. Tasas de estudiante (Código de Educación 49010-49013)
- 17. Adaptaciones razonables para un estudiante lactante (Código de Educación 222)
- 18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
- 19. Planes escolares para el rendimiento de los alumnos, según se requiera para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal categórica especificada (Código de Educación 64001)
- 20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
- 21. Consejos escolares como se requiere para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
- 22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)
- 23. Asuntos estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)
- 24. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política
- 25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

La junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Un proceso ADR como la mediación puede ofrecerse para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurará de que el uso de ADR es coherente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes contra represalias. En la investigación de las

quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes implicadas tal y como exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente o la persona designada mantendrán confidencial la identidad del demandante, y/o el sujeto de la queja si es diferente del demandante, cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una alegación no sujeta a UCP se incluya en una queja UCP, el distrito remitirá la alegación no sujeta a UCP al personal o agencia correspondiente y investigara y, si procede, resolverá la(s) alegación(es) relacionada(s) con UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o la persona designada impartirá formación al personal del distrito para garantizar la concienciación y el conocimiento de la legislación vigente y los requisitos relacionados con el UCP, incluidos los pasos y plazos especificados en esta política y en el reglamento administrativo que la acompaña.

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de cada queja y las acciones subsecuentes relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS Distrito Escolar Unificado de Palm Springs Año Escolar 2023-2024

NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de instrucción pública del estado (State Superintendent of Public Instruction [SSPI], por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de California (California Department of Education [CDE], por sus siglas en inglés) o su funcionario designado considere apropiado.

Presentar una queja de UCP

Una queja de UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Contabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Las quejas sobre las tarifas de los alumnos o sobre el LCAP se pueden presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos de crianza temporal, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Asesoramos a los denunciantes de la oportunidad de apelar un Informe de investigación de quejas con respecto a programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre los remedios de la ley civil, incluidos los mandatos judiciales, las ordines de restricción o otros remedios o ordenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestros procedimientos de UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Información de contacto

Las quejas dentro del alcance del UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Nombre/Título:	Joseph Scudder, Director de Título IX y Cumplimiento
Oficina:	Departamento de Servicios Educativos
Dirección:	150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
Teléfono:	760-883-2703
Correo	ijscudder@psusd.us
Electrónico:	

El contacto anterior está bien informado sobre las leyes y programas que se les asigna investigar en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

Equidad Sexual: Notificaciones del Título IX – EC 221.61 Distrito Escolar Unificado de Palm Springs Año Escolar 2023-2024

Política contra la discriminación basada en el sexo

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se compromete a proporcionar programas educativos que estén libres de discriminación ilegal basada en características legalmente protegidas, incluido el sexo y el genero según lo requerido por el Titulo IX de las Enmiendas de Educación de 1972. La política general de no discriminación / acoso del Distrito se encuentra en BP 5145.3

El Coordinador del Título IX del Distrito

Joseph Scudder, Director – Título IX y Cumplimiento Departamento de Servicios Educativos 150 District Center Drive Palm Springs, CA 92264 (760) 883-2703 jscudder@psusd.us

Resumen de los Derechos del Estudiante (Sección del Código de Educación 221.8)

- Tiene derecho a ser tratado justo y equitativamente y a no ser discriminado por su sexo.
- Tiene derecho a una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- Tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- Tiene derecho a solicitar becas deportivas.
- Tiene derecho a un tratamiento equitativo y beneficios en:
- Equipos y suministros
- Programación de juegos y prácticas
- Transporte y subsidio diario
- Acceso a tutoría
- Entrenamiento
- Vestuarios
- Prácticas e instalaciones y servicios competitivos.
- Instalaciones y servicios médicos y de capacitación.
- Publicidad
- Tiene acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género
- Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- Tiene derecho a presentar una queja de discriminación confidencial ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o CDE si cree que ha sido discriminado o ha recibido un trato Desigual en la base de su sexo.
- Tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado.
- Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

Las Responsabilidades de la Escuela

El Titulo IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo en programas y actividades de instrucciones financiadas por el gobierno federal. Los programas y actividades del distrito escolar deben ser operados sin discriminación. Las áreas clave abordadas por el Titulo IX incluyen: atletismo, mala conducta sexual, incluido el acoso y la violencia sexual; estudiantes embarazadas y con hijos; actividades fuera del campus; reclutamiento y admisión; y el empleo. Las escuelas también deben prohibir las represalias contra cualquier persona por oponerse a una práctica o política ilegal, o presentar, testificar o participar en cualquier queja bajo el Título IX.

Cómo presentar una queja de Título IX

Las personas que creen que han sido discriminadas en violación del Titulo IX pueden presentar una queja ante el Distrito o la Oficina de Derechos Civiles (OCR). Si se trata de un delito, como la agresión sexual, las personas También pueden presentar un informe al departamento de policía local. Una persona puede perseguir una o todas estas vías al mismo tiempo. A continuación, se muestra un resumen de cada proceso.

Equidad Sexual: Notificaciones del Título IX – EC 221.61 Distrito Escolar Unificado de Palm Springs Año Escolar 2023-2024

Queja del Distrito

Quejas del Título IX pueden presentarse utilizando el procedimiento uniforme de quejas del Distrito que se encuentra en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

Requisito de tiempo

Una queja con el Distrito debe presentarse dentro de los seis meses posteriores a la discriminación o su conocimiento de la discriminación (5 CCR 4630(b)). Si tiene alguna pregunta sobre este límite de tiempo, o si cree que su queja puede estar fuera de este requisito de tiempo, pero desea explorar otras opciones, comuníquese con el Coordinador del Título IX.

Procedimiento de investigación:

Al recibir cualquier queja relacionada con una posible violación del Titulo IX, el Distrito se asegurará de que cada denuncia sea investigada de manera rápida, adecuada y imparcial. El Distrito también tomará medidas para proteger a los denunciantes de represalias y garantizar que todas las partes sean tratadas de manera justa durante todo el proceso de investigación del Distrito. Como parte de sus obligaciones del Titulo IX, el Distrito también toma medidas para evitar la recurrencia de cualquier violencia sexual y remediar los efectos discriminatorios en el demandante y otros, según corresponda. Los procedimientos del Distrito para investigar una queja de Título IX se pueden encontrar en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

Por favor de comunicarse con el Coordinador del Título IX si tiene alguna pregunta.

Puede encontrar más información sobre el Título IX en la pagina web del Distrito en: https://www.psusd.us/Page/6652

PLEASE DO NOT REMOVE FROM THE CLASSROOM

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJARSE SOBRE EL ACUERDO UNIFORMADO "WILLIAMS"

AVISO A PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y PROFESORES: DERECHO PARA QUEJARSE 2023-2024

Padres de familia, tutores legales, alumnos y maestros:

Según el Código de Educación de California Artículo 35186, se le notifica que:

- 1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los alumnos que aprenden inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
- 2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y deben mantenerse en buen estado.
- 3. No debe de haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la certificación apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a alumnos que aprenden inglés, si es que están presentes en la clase.

Puesto vacante de maestro significa que existe un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio del año escolar y por todo un año, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio de un semestre y por un semestre completo.

Una asignación incorrecta significa que un empleado con certificación es colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios sin tener una certificación o credencial legalmente reconocida, o colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios que el empleado no está legalmente autorizado a ocupar.

4. Se puede obtener un formulario para presentar una queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o en la página Web del distrito: www.psusd.us/Page/4522. También se puede imprimir una copia de formulario del Departamento de Educación del Estado de California en Inglés y en otros idiomas del sitio Web que se indica a continuación: https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJARSE SOBRE EL ACUERDO UNIFORMADO "WILLIAMS"

AVISO A PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y PROFESORES: DERECHOS PARA QUEJARSE

Padres de familia, tutores legales, alumnos y maestros:

Según el Código de Educación de California Artículo 35186, se le notifica que:

- 1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los alumnos que aprenden inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
- 2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y deben mantenerse en buen estado.
- 3. No debe de haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la certificación apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a alumnos que aprenden inglés, si es que están presentes en la clase.

Puesto vacante de maestro significa que existe un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio del año escolar y por todo un año, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio de un semestre y por un semestre completo.

Una asignación incorrecta significa que un empleado con certificación es colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios sin tener una certificación o credencial legalmente reconocida, o colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios que el empleado no está legalmente autorizado a ocupar.

4. Se puede obtener un formulario para presentar una queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o en la página Web del distrito: http://www.psusd.us. También se puede imprimir una copia del formulario del Departamento de Educación del Estado de California en Inglés y en otros idiomas del sitio Web que se indica a continuación: http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS 2023 - 2024

Es la creencia fundamental del departamento de participación familiar de PSUSD que las familias y los miembros de la comunidad son socios esenciales dentro de un distrito escolar. Se valora y alienta a todas las familias a actuar como defensores, líderes y partes interesadas para apoyar el éxito académico de sus hijos. Para acceder a los servicios de participación familiar del distrito, comuníquese con un representante del centro familiar por teléfono (760) 416-1374, correo electrónico: familycenter@psusd.us o en las redes sociales @psusdfamily. También puede encontrar información y recursos en línea en familycenter.psusd.us

Objetivo:

Esta política de participación de los padres y la familia describe los medios para llevar a cabo los requisitos designados de participación de los padres y la familia del Título I, Parte A, de conformidad con la ley Every Student Succeeds Act (ESSA) Sección 1116. El Distrito escolar unificado de Palm Springs ha desarrollado esta política, junto con los padres, y miembros del personal, que establece las expectativas y objetivos del distrito para una participación familiar significativa. Esta política describe el compromiso de PSUSD de involucrar a las familias en la educación de sus hijos y desarrollar la capacidad de sus escuelas para implementar estrategias y actividades de participación familiar diseñadas para lograr las metas de rendimiento académico del distrito y de los estudiantes.

Descripción general del distrito de participación familiar:

El Distrito escolar unificado de Palm Springs apoya la participación e interacciones exitosas de padres y familias.

- PSUSD ha establecido un departamento de participación familiar que incluye dos centros familiares en todo el distrito.
- PSUSD emplea enlaces comunitarios que incluyen; asistencia, aprendices de inglés, jóvenes sin hogar y de crianza temporal, enlaces comunitarios del centro familiar, especialistas en diversidad y equidad racial y un especialista en participación familiar y comunitaria de educación especial.
- Ocho escuelas de Desert Hot Springs tienen un especialista en participación familiar y comunitaria (FACES).
- Conferencias de todo el distrito, cursos y talleres para padres y noches familiares son ofrecidos por el departamento de participación familiar de PSUSD.
- Los comités asesores de padres/familias y los grupos de partes interesadas son bienvenidos como socios de PSUSD, incluidos:
 - Padres embajadores de LCAP: Partes interesadas que brindan información sobre las metas y el presupuesto de LCAP
 - Consejo asesor de padres afroamericanos (AAPAC)
 - Consejo asesor de aprendices de inglés del distrito (DELAC)/ Comité asesor de aprendices de Inglés (ELAC)
 - Consejo asesor de padres nativos americanos (NAPAC)
 - Consejo asesor de padres latinos (LPAC)
 - Consejo asesor de padres de educación especial (SEPAC)
 - o Padres en acción (PIA): Foro para todos los miembros de PTA/PTG/PTO

- LGBTQ+ PAC: Consejo asesor de padres lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, queer, cuestionantes
- Consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC): Revisa la política de participación familiar del distrito
- Consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC): recibe capacitación para apoyar la política de participación familiar del sitio escolar y la evaluación del clima de participación familiar del sitio escolar
- Asesoramiento para padres del superintendente: el superintendente del PSUSD se reúne trimestralmente con los padres representantes de cada escuela para analizar el estado del distrito, los datos, el LCAP y la participación familiar
- Coalición antirracista: Coalición de padres, personal del PSUSD y estudiantes que trabajan activamente contra el racismo y construyen sistemas antirracistas en nuestra comunidad

Fortaleciendo nuestras escuelas:

PSUSD colabora con el personal escolar, incluidos los maestros, directores y líderes, para ofrecer ayuda y orientación sobre iniciativas de participación familiar, eventos, cursos, grupos de padres y creación de políticas. El sitio web del Centro familiar de PSUSD comparte consejos sobre prácticas efectivas de participación familiar. El equipo de participación familiar de PSUSD brinda valiosos aportes y apoyo para garantizar el éxito de los planes escolares de participación familiar. El Coordinador de participación familiar de PSUSD se reúne con todos los directores y especialistas de FACE para revisar los planes y actividades de participación familiar en el plantel escolar.

PSUSD, con la ayuda de sus escuelas y padres, educa a sus maestros, personal de apoyo, directores, líderes escolares y otro personal, sobre cómo llegar, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales a través de diversas oportunidades de desarrollo profesional. Los objetivos de las capacitaciones de PSUSD son ayudar a nuestro personal con las conexiones familiares y comunitarias, desarrollar su capacidad para trabajar con familias diversas y fomentar la creencia de que la asociación con los padres y la comunidad es esencial. PSUSD se compromete a trabajar con los padres para capacitarlos en el uso de todas las herramientas de comunicación para fomentar los lazos entre los padres/familias y la escuela. Expectativas se establecen de maestros y escuelas para colaborar con los padres y las familias como socios iguales.

Además, el Consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC, por sus siglas en inglés), que consta de representantes de cada sitio escolar, recibe capacitación y trabaja en colaboración en torno a temas de participación familiar y comunitaria. Los representantes de los maestros comparten la responsabilidad de trabajar con los directores, los miembros de la comunidad y los enlaces comunitarios (cuando estén disponibles).

Las siguientes expectativas respaldan la Política de participación familiar de PSUSD:

- Asegúrese de que los maestros brinden informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y celebren conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de escuela primaria.
- Responda a las inquietudes y solicitudes de los padres de manera oportuna a través de aplicaciones como: ParentSquare, ParentVUE y Google Classroom.

- Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través de los boletines del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y las plataformas de redes sociales.
- Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres/tutores sobre los problemas del distrito y la escuela.
- Fortalecer la comunicación bidireccional con los padres, incluidos los padres que tienen un dominio limitado del inglés, brindándoles capacitación en aplicaciones de comunicación.
- Integrar las políticas de participación de los padres en las metas y planes académicos de la escuela.
- Coordinar esfuerzos con los departamentos y las personas del PSUSD que pueden apoyar aún más las necesidades de los padres y la familia, incluido el departamento de educación especial, el departamento de educación de la primera infancia, los especialistas del distrito y los maestros en asignación especial, los enlaces escolares y comunitarios, el departamento de salud mental, el departamento de aprendices de inglés, el departamento servicios suplementario y el departamento de participación familiar de PSUSD.

Los maestros que participan en el consejo asesor de maestros para la participación de la familia (FETAC) difunden la información obtenida entre sus compañeros, incluido el conocimiento de los estándares de la PTA nacional para las asociaciones entre la familia y la escuela, el marco de participación de la familia y el marco de 6 tipos de participación de los padres de epstein.

Desarrollo de la capacidad de los padres:

El personal de PSUSD brindará oportunidades para que los padres se involucren en el desarrollo de los planes de mejora de su escuela, que incluyen la participación en un consejo escolar, grupos asesores de padres, grupos líderes de padres (PTA/PTG/PTO), asistir a sesiones de discusión LCAP y asistir a reuniones de asesoramiento del distrito.

Cada sitio escolar de PSUSD llevará a cabo reuniones anuales de título 1, tendrá sistemas establecidos para la opinión de los padres, se reunirá regularmente con grupos de padres líderes, incluido el consejo del sitio escolar y ELAC, y utilizará la información obtenida para desarrollar planes de mejora escolar.

PSUSD ofrece capacitación y talleres para padres/tutores para ayudar a mejorar el rendimiento de los estudiantes, que incluyen: tecnología y seguridad en internet, que son parte de la academia para padres, e inglés como segundo idioma. Actividades de participación de los padres para alentar la alfabetización y el dominio de la tecnología se ofrecen en varios sitios escolares o virtualmente. Los cursos, talleres y eventos brindan información y materiales para los padres para ayudar a sus hijos a mejorar académicamente. A lo largo del año, se llevan a cabo varias reuniones de padres/tutores, en una variedad de lugares (virtualmente y en persona), para informar a las familias sobre los programas y servicios disponibles para todas las familias de PSUSD.

El departamento de educación especial de PSUSD, en colaboración con el centro de participación familiar, ofrece talleres, capacitación y recursos para fomentar el desarrollo y el

éxito de sus hijos en la educación y en el hogar. Las reuniones familiares se llevan a cabo durante todo el año escolar para alentar a las familias a participar en el viaje académico de sus estudiantes al brindarles apoyo, información y recursos que les permitirán colaborar para brindar una experiencia de aprendizaje significativa para estudiantes con necesidades excepcionales. Los padres tienen la oportunidad de aprender sobre los servicios de tecnología de asistencia, servicios audiológicos, servicios conductuales, servicios de salud, terapia física y ocupacional, programas preescolares, servicios psicológicos, servicios de habla y lenguaje, servicios de la vista, capacidad de trabajo y servicios de salud mental relacionados con la educación.

El departamento de aprendices de inglés de PSUSD ofrece reuniones familiares continuas, capacitación y tutoría. A los estudiantes y padres se les ofrecen oportunidades para continuar aprendiendo durante las vacaciones escolares, incluidas las vacaciones de invierno, primavera y verano.

El programa de aprendizaje ampliado de PSUSD garantiza la equidad y el acceso de todos los estudiantes a programas más allá del día escolar regular que mejorarán sus vidas y los motivan a aprender.

En un esfuerzo por ayudar a las familias a comprender los estándares académicos y las evaluaciones estatales, PSUSD ofrece los siguientes recursos: recursos para una comunicación efectiva durante las conferencias de padres y maestros, y asistencia a padres y familias para monitorear el progreso de sus hijos. El personal del centro familiar brinda capacitación en ParentVue y otros tutoriales de plataformas de comunicación como Gmail, Seesaw for Families y ParentSquare. Los manuales escolares y las políticas o acuerdos familiares están disponibles como un recurso que ayuda a las familias a comprender las evaluaciones y los estándares, así como también cómo pueden apoyar a sus hijos en colaboración con los maestros, su escuela y el PSUSD.

Al planificar las actividades de participación de los padres y la familia a nivel escolar y distrital, se consideran los programas locales, estatales y federales. Las oportunidades para que los programas comunitarios del PSUSD colaboren con el distrito escolar se hacen públicas mediante múltiples herramientas de comunicación.

PSUSD garantiza que se proporcione otro apoyo razonable para fomentar la participación de los padres en las actividades cuando sea necesario para desarrollar la capacidad de nuestros padres. Esto incluye la disponibilidad de personal bilingüe, cuidado de niños, rotación de reuniones y eventos de todo el distrito a sitios escolares en diferentes ciudades que forman parte de PSUSD, servicios de traducción, asistencia con referencias de servicios y finalización de formularios.

PSUSD y sus sitios escolares proporcionarán traductores para los padres que lo soliciten para que puedan participar plenamente en las reuniones, eventos y actividades escolares. Los aportes de los padres se recopilan regularmente y de todas las partes interesadas, y se utilizan para mejorar nuestras actividades y recursos de participación de los padres y la familia.

PSUSD proporciona la siguiente asistencia técnica para apoyar a los padres y familias según sea necesario:

- El personal del centro familiar está disponible para responder preguntas o para dirigir a los padres y familias a los departamentos apropiados.
- Los gastos razonables asociados con las actividades de participación de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado de niños, se pagan para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias para mejorar las condiciones de los padres/tutores y familias.
- Proporcionar un calendario maestro de actividades y reuniones del distrito.
- Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín del distrito, sitio web, aplicaciones telefónicas y cuentas de redes sociales.
- Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen activamente e involucren a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones de información.
- Proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres/tutores, según sea necesario.
- Brindar capacitación e información a los miembros de los consejos escolares y del distrito, grupos de padres líderes y comités asesores para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
- Proporcione un documento familiar y un taller que describa las "Diez cosas que todos los padres de PSUSD deben saber".

PSUSD se asegurará de que los padres reciban con frecuencia información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades y en idiomas que las familias puedan entender. La información se compartirá en múltiples modos, incluidos: volantes impresos, volantes digitales, correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas, marquesinas, medios locales y redes sociales. A través de la herramienta de comunicación digital ParentSquare, se enviarán correos electrónicos, mensajes telefónicos y mensajes de texto a los padres en el idioma de su hogar. Muchas de estas herramientas permiten una comunicación bidireccional entre las familias y las escuelas. Los enlaces comunitarios de asistencia, aprendices de inglés y centro familiar se utilizan para la comunicación personal con las familias según sea necesario y para el alcance estratégico y específico de las familias subrepresentadas.

Reserva de fondos:

La Sección 1116 de la Ley Every Student Succeeds (ESSA) contiene los requisitos principales del Título I, parte A para que las escuelas y los sistemas escolares involucren a los padres y miembros de la familia en la educación de sus hijos. El 1 % de la asignación de la LEA del título I, parte A menos la cantidad de participación proporcional de los servicios equitativos de la escuela privada sin fines de lucro se reserva para las oportunidades de participación de los padres y la familia. El consejo del sitio escolar de cada escuela ayuda en la asignación de estos fondos. Los representantes del sitio FETAC de PSUSD pueden asesorar al consejo del sitio escolar en el desarrollo de presupuestos de participación de padres y familias. El distrito proporcionará orientación y comunicación claras para ayudar a cada escuela del título I a desarrollar un presupuesto adecuado para la participación familiar que aborde la evaluación de sus necesidades y las recomendaciones de los padres. Además del 1% de la reserva de

participación de los padres y la familia del título I, se asignan fondos adicionales del título I. Los fondos del título I se asignan para apoyar al departamento de intervención suplementaria en sus actividades de participación de los padres. Se pueden solicitar solicitudes adicionales de fondos para la participación de los padres y se revisan para posibles fondos adicionales. El 90 % del 1 % de la reserva para la participación de los padres y la familia se distribuye a las escuelas como fondos para la participación de los padres. Los planteles escolares deben especificar claramente en sus planes escolares para el rendimiento estudiantil cómo se utilizarán los fondos de participación de los padres del título de una manera determinada para aumentar la participación de los padres.

Evaluación de políticas y accesibilidad:

El consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC), que está compuesto por padres, maestros y personal del distrito, tiene la función de crear, evaluar y actualizar esta política. La evaluación por FEDAC de esta política se utilizará para diseñar y/o revisar estrategias para mejorar la política de participación de la familia y la comunidad del distrito y se incorporará en el plan de mejoramiento de toda la escuela/distrito. Este documento será revisado por el consejo asesor del distrito de participación familiar y actualizado anualmente para satisfacer las necesidades de las familias y las escuelas.

PSUSD distribuirá esta política que ha sido escrita en un formato y lenguaje que todos los padres puedan entender, impresa a todos los padres y tutores como parte de nuestro aviso anual a los padres al comienzo de cada nuevo año escolar. PSUSD publicará esta política en el sitio web del distrito en español e inglés.

Adopción

Esta política fue adoptada por el distrito escolar unificado de Palm Springs en febrero del 2023 y estará vigente para el año escolar 2023-2024. La LEA distribuirá esta política a todos los padres y familias de los estudiantes que participan en el programa título I, parte A el 31 de octubre o antes.